

# BOP

Córdoba

Año CLXXXVIII



Diputación  
de Córdoba

Núm. 143

Viernes, 28 de Julio de 2023

D.L.:CO-1-1958

## Sumario

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Subdelegación del Gobierno en Córdoba. Dependencia del Área de Industria y Energía**

Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa para instalación solar fotovoltaica "Guadame Solar 5" y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Bujalance, El Carpio, Montoro y Córdoba (Córdoba)

p. 6708

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Diputación de Córdoba**

Constitución de la Mesa de Contratación del Servicio de Contratación de esta Corporación

p. 6712

#### **Ayuntamiento de Añora**

Aprobación definitiva de modificación de la "Ordenanza reguladora del Precio Público por la venta de publicaciones, material publicitario y de otro tipo editado por el Ayuntamiento de Añora"

p. 6714

#### **Ayuntamiento de Belalcázar**

Decreto por el que se publica la Constitución Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, integrada por miembros de la Corporación Municipal

p. 6715

Resolución por la que se publica el nombramiento de Tenientes de Alcalde

p. 6715

#### **Ayuntamiento de Bujalance**

Resolución de 20 de julio de 2023, de la Alcaldía, por la que se rectifica error material detectado en el listado definitivo de admitidos y excluidos, nombramiento del Tribunal Calificador, y fecha primera prueba de la Convocatoria de selección para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas (Estabilización 2022)

p. 6715

Resolución de 20 de julio de 2023, de la Alcaldía, por la que se rectifica error material detectado en el listado definitivo de admitidos y excluidos, nombramiento del Tribunal Calificador, y fecha primera prueba de la Convocatoria de

selección para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de Desarrollo Local (Estabilización 2022)

p. 6716

Resolución de 20 de julio de 2023, de la Alcaldía, por la que se rectifica error material detectado en el listado definitivo de admitidos y excluidos, nombramiento del Tribunal Calificador, y fecha primera prueba de la Convocatoria de selección para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Turismo (Estabilización 2022)

p. 6716

Resolución de 20 de julio de 2023, de la Alcaldía, por la que se rectifica error material detectado en el listado definitivo de admitidos y excluidos, nombramiento del Tribunal Calificador, y fecha primera prueba de la Convocatoria de selección para la provisión en propiedad de una plaza de Guía de Turismo (Estabilización 2022)

p. 6716

### **Ayuntamiento de Cabra**

Información pública varios cambios de titularidad de Derechos Funerarios en el Cementerio Municipal "San José"

p. 6717

### **Ayuntamiento de Carcabuey**

Decreto por el que se delega en la Teniente de Alcalde doña Lucía Sánchez Julián la totalidad de las funciones de Alcaldía, en el periodo del 24 de julio al 4 de agosto de 2023

p. 6717

### **Ayuntamiento de Cardeña**

Resolución por la que se publica el nombramiento de Tenientes de Alcalde a miembros de la Corporación

p. 6718

### **Ayuntamiento de Córdoba**

Acuerdo nº 655/23 de la Junta de Gobierno Local, de 3 de julio de 2023, por el que se hace público el nombramiento de Coordinador General de Políticas Culturales

p. 6718

Acuerdo nº 690/23 de la Junta de Gobierno Local, de 10 de julio de 2023, por el que se hace público el nombramiento de don José Joaquín Serrano Ortega como Director General de Gestión de la Corporación

p. 6718

Acuerdo nº 706/23 de la Junta de Gobierno Local, de 17 de julio de 2023, por el que se hace público el nombramiento de Coordinador General de Turismo de esta Corporación

p. 6719

Extracto de la Convocatoria 709815 de Subvenciones para la Dinamización del Comercio y Promoción de Cercanía y Fomento del Asociacionismo

p. 6719

### **Ayuntamiento de Doña Mencía**

Resolución por la que se publica el nombramiento de miembros de la Junta Gobierno local y Teniente de Alcalde

p. 6721

Resolución por la que se delega en el Teniente Alcalde don Fran-

cisco Jesús Delgado Fuentes la totalidad de las funciones de Alcaldía

p. 6722

### **Ayuntamiento de Encinas Reales**

Decreto de la Alcaldía nº 214/2023, de 18 de julio de 2023, por el que se procede a la contratación del aspirante seleccionado para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo/a, personal laboral fijo

p. 6722

Decreto de la Alcaldía nº 215/2023, de 18 de julio de 2023, por el que se procede a la contratación del aspirante seleccionado para proveer una plaza de Ayudante de Biblioteca, personal laboral fijo

p. 6723

### **Ayuntamiento de Espejo**

Resolución por la que se delega en la Primer Teniente de Alcalde doña Inmaculada Silas Márquez las funciones de Alcaldía, en el periodo del 25 de julio al 6 de agosto de 2023, ambos inclusive

p. 6724

### **Ayuntamiento de Montilla**

Información pública Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022

p. 6724

### **Ayuntamiento de Monturque**

Resolución por la que se delega en la Concejal doña Teresa Romero Pérez la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil, a celebrar el día 29 de julio de 2023

p. 6724

### **Ayuntamiento de Palenciana**

Resolución por la que se delega en la Primera Teniente de Alcalde doña Cristina Pedrosa Gutiérrez la totalidad de las funciones de Alcaldía, durante los días 29 y 30 de julio de 2023

p. 6724

Información pública Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022

p. 6725

### **Ayuntamiento de Pozoblanco**

Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Pleno Municipal, por el que se publica la determinación del número y características del Personal Eventual de esta Corporación

p. 6725

Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Pleno Municipal, por el que se aprueba la relación de cargos de la Corporación en régimen de dedicación y retribuciones

p. 6725

Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Pleno Municipal, por el que se publica la asignación económica los Grupos Políticos Municipales

p. 6726

### **Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba**

Acuerdo por el que se publica la Modificación de los Componentes de la Mesa de Contratación Permanente para cada uno de los órganos de contratación "Junta de Gobierno Local" de esta Cor-

poración

p. 6726

Acuerdo por el que se publica la Modificación de los Componentes de la Mesa de Contratación Permanente para cada uno de los órganos de contratación "Pleno" de esta Corporación

p. 6727

#### **Ayuntamiento de Villaharta**

Aprobación inicial del Reglamento regulador de la figura del Cro-nista Oficial de la Villa de Villaharta

p. 6728

#### **Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba**

Resolución por la que se efectúan delegaciones en Concejales/as de la Corporación, y nombramiento de Tenientes de Alcalde

p. 6728

Acuerdo de 22 de junio de 2023, del Pleno Municipal, por el que se aprueba el régimen de asistencias de miembros de la Corporación a los Órganos Colegiados

p. 6729

#### **Entidad Local Autónoma de Castil de Campos**

Acuerdo de 21 de julio de 2023, de la Junta Vecinal, por el que se inicia procedimiento de aprobación de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa de finca rústica sita en esta localidad

p. 6729

### **VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

#### **Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla. Secretaría de Gobierno. Granada**

Acuerdo por el que se publica el nombramiento de don Manuel Gómez Blancar, Juez de Paz Sustituto de Monturque (Córdoba). Partido Judicial de Aguilar de la Frontera

p. 6732

Acuerdo por el que se publica el nombramiento de doña Laura María Marín Moreno, Juez de Paz Titular de Monturque (Córdoba). Partido Judicial de Aguilar de la Frontera

p. 6732

### **VIII. OTRAS ENTIDADES**

#### **Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Aprobación definitiva del "Plan Parcial "PAU-P LR La Rabada", denominado "La Rabada"

p. 6732

#### **Instituto Municipal de las Artes Escénicas. Gran Teatro. Córdoba**

Resolución por la que se publica el nombramiento de Representantes del IMAE en la Comisión de Seguimiento del Convenio UCO-IMAE

p. 6769

#### **Comunidad de Regantes de Aguilar de la Frontera. Aguilar de la Frontera (Córdoba)**

Información pública de los Estatutos y Reglamentos de esta entidad

p. 6769

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### Subdelegación del Gobierno en Córdoba Dependencia del Área de Industria y Energía

Núm. 2.066/2023

SEE/DGPEM/SGEE/Resolución PFot-168 (AAP)

**Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Sabik Solar SL, la Autorización Administrativa Previa para la instalación solar fotovoltaica "Guadame Solar 5" de 130,68 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Bujalance, El Carpio, Montoro y Córdoba, en la Provincia de Córdoba.**

Sabik Solar SL, en adelante, el promotor, solicitó, con fecha 31 de julio de 2020, subsanado con fecha 15 de octubre de 2020, la Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la instalación fotovoltaica "Guadame Solar 5", en los términos municipales de Córdoba y El Carpio, Provincia de Córdoba.

El Promotor, con fecha 13 de octubre de 2021, comunica que, por motivos de impacto ambiental, se ha decidido reubicar el proyecto en una nueva localización en los términos municipales de Bujalance, El Carpio, Montoro y Córdoba (Córdoba). Por ello, se remite la documentación técnica y ambiental correspondiente. Asimismo, el promotor desiste de la solicitud de Autorización Administrativa de Construcción, solicitando la tramitación de la Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental para la instalación fotovoltaica Guadame Solar 5 de 130,68 MW de potencia instalada, e infraestructura de evacuación.

La planta solar fotovoltaica "Guadame Solar 5", se dividirá en dos zonas (Norte y Sur) cuyas evacuaciones se interconectan en la Subestación eléctrica transformadora SET Guadame Solar 220/132/30 kV, desde la que se verterá la energía generada, mediante una línea aérea de alta tensión de 220 kV, para finalmente inyectarla en la SE "GUADAME 220 kV", propiedad de Red Eléctrica de España SAU.

La infraestructura de evacuación que forma parte del alcance de esta resolución, consiste en:

-Líneas de 30 kV de evacuación desde las zonas Norte y Sur de la planta fotovoltaica hasta la Subestación eléctrica Transformadora Guadame Solar 220/132/30 kV.

-Centro de seccionamiento 30 kV, que recoge los circuitos de 30 kV procedentes de la zona Sur de Guadame Solar 5.

-Subestación Transformadora Guadame Solar 220/132/30 kV.

El expediente fue incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se ha recibido contestación, de las que no se desprende oposición, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y de Red Eléctrica de España

SAU. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de E-Distribución Redes Digitales SLU y de Telefónica de España SAU, de las que no se desprende oposición, estableciendo la necesidad de cumplir con la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas de telecomunicación y, en su caso, de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, que expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en la que se establece condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dicho organismo por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, que expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido informe del Ayuntamiento de Bujalance, concluyendo que no puede informar favorablemente sobre las actuaciones a los efectos de la obtención de la licencia urbanística, para lo que solicita se aporte información adicional por el promotor. El promotor contesta que el informe emitido no atiende a la consulta realizada. Trasladada dicha respuesta al Ayuntamiento, este emite informe favorable por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo "Alto Guadalquivir" de la Diputación de Córdoba, el cual sustituye al anteriormente remitido por error, referido al análisis de la licencia de obras que, en trámite posterior, deba realizarse.

No se ha recibido contestación de los Ayuntamientos de Córdoba, El Carpio ni Montoro; de la Diputación Provincial de Córdoba; de la Dirección General de la Energía, Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía; de la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, ni de la Secretaría General de Industria y Minas, Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía; por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 18 de noviembre de 2021 en el Boletín Oficial del Estado, y el 29 de noviembre de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. No se han recibido alegaciones.

Igualmente, se remitieron separatas del proyecto y del Estudio de Impacto Ambiental, acompañadas de solicitudes de informe en relación a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía; a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico; a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía; a la Delegación Territorial en Córdoba de Patrimonio Histórico y Documental, Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía; a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía; a la Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife) y

a Ecologistas en Acción.

La Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba emitió informe en fecha 9 de junio de 2022.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la Evaluación de Impacto Ambiental efectuada.

El proyecto de la instalación y de su infraestructura de evacuación asociada, junto a su Estudio de Impacto Ambiental (en adelante, EsIA), han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, concretada mediante Resolución de 23 de enero de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, y que ha sido debidamente publicada en el Boletín Oficial del Estado.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

-Conforme al condicionante (1), el promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias indicadas en el EsIA, así como las aceptadas tras la fase de información pública y consultas, o contenidas en la información complementaria, en tanto no contradigan la resolución de la DIA.

-En todo caso, se tendrán en cuenta las medidas planteadas por la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Junta de Andalucía y los tres informes adjuntos de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Córdoba, conforme al condicionante (5).

-Se excluirán del proyecto las siguientes fincas del término municipal de Córdoba: Polígono 65 Parcela 53 y 54; y del término municipal de Bujalance: Polígono 15, Parcelas 10, 57, 58, 59, 60, tal y como ha informado el promotor del proyecto, según el del condicionante (4).

-Los cercados deberán separarse de los arroyos existentes, al menos 20 metros desde los cauces, conforme al condicionante (9).

-Se realizará la restauración de la cárcava existente junto al Cortijo Cansina Alta, cuya aprobación definitiva deberá ser presentada a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Junta de Andalucía, conforme al condicionante (8).

-Se tendrán en cuenta las consideraciones indicadas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a la hora de elaborar el proyecto de ejecución final. En cualquier caso, se dispondrá de todas las autorizaciones necesarias del citado organismo

antes del inicio de los trabajos, según el condicionante (11).

-Se realizarán actualizaciones periódicas de control del gas hexafluoruro de azufre, conforme a la normativa vigente, según el condicionante (13).

-Se realizará una inspección previa al inicio de las obras para detectar la especie protegida indicada en el condicionante (15).

-Se informará a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Córdoba sobre el destino de los olivos existentes en las parcelas de implantación, conforme al condicionante (16).

-No se podrá cortar, arrancar, podar o dañar especies de flora incluidas en las figuras de protección indicadas en el condicionante (18).

-Se solicitará autorización previa a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Córdoba, para la modificación de la cubierta forestal de ribera de los arroyos asociada al levantamiento de la línea de evacuación y mantenimiento de servidumbres de paso, conforme al condicionante (19).

-Se remitirá a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Córdoba una memoria de labores silvícolas, para su aprobación, una vez finalizadas, conforme al condicionante (20).

-Previamente al inicio de las obras, se realizará una prospección para detectar especies sensibles, conforme al condicionante (21).

-El vallado perimetral deberá ajustarse a las características indicadas en la "Guía metodológica para valoración de repercusiones de las instalaciones solares sobre especies de avifauna esteparia", conforme al condicionante (22).

-Se deberán sustituir las medidas planteadas en el EsIA, enumeradas en el condicionante (23), de acuerdo a lo señalado por el Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Córdoba.

-La solución definitiva relativa al trazado del cableado de baja y media tensión deberá ser acordado con la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Córdoba, conforme al condicionante (32).

-Las infraestructuras eléctricas proyectadas (líneas eléctricas, transformadores, todos los elementos en tensión, subestaciones, etc.) cumplirán las prescripciones técnicas dispuestas en la normativa establecida en el condicionante (33).

-Antes del inicio de las obras, el promotor presentará el Estudio de Avifauna de Ciclo Anual a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Córdoba, conforme al condicionante (36).

-Al menos tres meses antes del inicio de las obras, se presentará un Programa de ejecución adaptado al condicionado del informe del Departamento de Geodiversidad y Biodiversidad, conforme al condicionante (37).

-El promotor, en el proyecto constructivo previo a la autorización del proyecto, incluirá un estudio de ruido de detalle, conforme al condicionante (43).

-Previamente a la autorización del proyecto, el promotor deberá prospectar el trazado definitivo de las líneas de evacuación con objeto de identificar núcleos de población, viviendas aisladas y edificios de uso sensible (sanitario, docente y cultural) emplazados en su proximidad, conforme al condicionante (43).

-El proyecto de construcción incorporará un apartado de servicios afectados en el que, al menos, se incluirán los caminos públicos de los municipios afectados y su restitución en los términos del condicionante (49).

-Una vez resuelta la autorización ambiental y antes del inicio de las obras, se tramitará una Actividad Arqueológica Preventiva, conforme al condicionado (50).

-El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con

todos los aspectos adicionales relativos al seguimiento que se recogen en todo el condicionado de la DIA y, en particular, lo indicado en el apartado 3. "Condiciones al Programa de vigilancia ambiental".

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

Considerando que, sin perjuicio de lo establecido en la meridiana DIA, en el curso de las autorizaciones preceptivas previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, podría resultar necesaria la tramitación de las mismas en función de lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El proyecto ha obtenido permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión del Informe de Viabilidad de Acceso a la red (IVA), así como del Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) y del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en una nueva posición de la subestación Guadame 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España SAU.

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conjunta conectará el parque fotovoltaico con la red de transporte, en la subestación Guadame 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España SAU.

A los efectos del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre:

-Con fecha 19 de abril de 2023, Mirzan Solar SL, Nunki Solar SL, Alpha Centuri Solar SL, Gacrux Solar SL y Sabik Solar SL, firmaron un acuerdo para la evacuación conjunta y coordinada de las plantas fotovoltaicas Guadame Solar 1, Guadame Solar 2, Guadame Solar 3, Guadame Solar 4 y Guadame Solar 5 en la Subestación Guadame Solar 220/132/30 kV.

-Con fecha 16 de octubre de 2020, Mirzan Solar SL, Nunki Solar SL, Alpha Centuri Solar SL, Gacrux Solar SL, Sabik Solar SL, Caletona Servicios y Gestiones SL, Generadora Eléctrica XI SL, Generadora Eléctrica VI SL, Generadora Eléctrica IV SL, firmaron un acuerdo de constitución de la Agrupación de Interés Económico Guadame Renovables, participada por todos los titulares de instalaciones con permisos de acceso y de conexión otorgados en la posición SE Guadame 220 kV.

Sin perjuicio de los cambios que resulte necesario realizar de acuerdo con la presente resolución, la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:

-6 líneas de evacuación subterráneas a 30 kV desde la zona Norte de la planta solar fotovoltaica Guadame Solar 5 hasta las celdas de entrada a 30 kV de la SET Guadame Solar 220/132/30

kV.

-Centro de Seccionamiento de recogida de los circuitos a 30 kV de la zona Sur.

-Líneas de evacuación a 30 kV desde la zona Sur de la planta solar fotovoltaica Guadame Solar 5:

Línea subterránea con 2,7 km de longitud, desde el Centro de Seccionamiento 30 kV hasta el entronque A6.

Línea soterrada con 2,799 km de longitud, desde el entronque A6 hasta el vértice Z16.

Línea aérea con 3,368 km de longitud, desde el vértice Z16 hasta la SET Guadame Solar 220/132/30 kV.

-Subestación SET Guadame Solar 220/132/30 kV.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, se remitió propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al objeto de que emitiera el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo con observaciones y documentación, que han sido analizadas y parcialmente incorporadas en la resolución.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece en su Disposición transitoria quinta relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del real decreto, lo siguiente:

"1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de potencia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada. (...)"

A su vez, la Disposición final tercera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, modifica el segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, que queda redactado como sigue:

«En el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia instalada será la menor de entre las dos siguientes:

a) la suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.

b) la potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de

las potencias de los inversores que configuran dicha instalación».

La citada autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas,

RESUELVE

PRIMERO. OTORGAR A SABIK SOLAR SL, LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para la instalación fotovoltaica "Guadame Solar 5" de 130,68 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, que seguidamente se detallan, con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red, con las características definidas en el documento: "Proyecto básico planta solar fotovoltaica Guadame Solar 5, 138,427 MWp y Centro de Seccionamiento 30 kV, en los términos municipales de Córdoba, Bujalance y Montoro", fechado en septiembre de 2021, complementado con la fe de erratas remitida en fecha 19 de octubre de 2021.

Las características principales de esta planta fotovoltaica son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 130,68 MW.
- Potencia total de módulos: 138,43 MW.
- Potencia total de inversores: 130,68 MW.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U: 110,4 MW.

-Términos municipales afectados: Córdoba, Bujalance y Montoro, en la Provincia de Córdoba.

-La planta solar Guadame Solar 5 se dividirá en dos zonas (Norte y Sur), cuyas evacuaciones se interconectan en la subestación eléctrica transformadora SET Guadame Solar 220/132/30 kV.

Las infraestructuras de evacuación recogidas en los proyectos: "Proyecto básico planta solar fotovoltaica Guadame Solar 5, 138,427 MWp y Centro de Seccionamiento 30 kV, en los términos municipales de Córdoba, Bujalance y Montoro", fechado en septiembre de 2021, y "Proyecto básico LAT 30 kV, LAT 132 kV, SET Guadame Solar 220/132/30 kV, 450 MVA y LAAT 220 kV en los términos municipales de El Carpio, Bujalance y Montoro (Córdoba)", fechado en septiembre de 2021, complementado con la fe de erratas remitida en fecha 19 de octubre de 2021, que deberán, en su caso, ser tramitadas y autorizadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, se componen de:

-6 líneas de evacuación subterráneas a 30 kV desde la zona Norte de la planta solar fotovoltaica Guadame Solar 5 hasta las celdas de entrada a 30 kV de la SET Guadame Solar 220/132/30 kV.

-Centro de Seccionamiento, ubicado en el término municipal de Córdoba, de recogida de los circuitos a 30 kV de la zona Sur.

-Líneas de evacuación a 30 kV desde la zona Sur de la planta solar fotovoltaica Guadame Solar 5:

Línea de evacuación subterránea con 2,7 km de longitud, que evacúa la energía desde la zona Sur de la planta fotovoltaica Guadame Solar 5, transcurriendo desde el Centro de Secciona-

miento 30 kV hasta el entronque A6.

Línea soterrada con 2,799 km de longitud, que transcurre desde el entronque A6 hasta el vértice Z16 (transición subterránea-aérea).

Línea aérea con 3,368 km de longitud, que transcurre desde el vértice Z16 hasta la SET Guadame Solar 220/132/30 kV.

-Subestación SET Guadame Solar 220/132/30 kV, que se localiza en el término municipal de Bujalance, en la provincia de Córdoba.

El resto de la infraestructura de evacuación, hasta la conexión con la red de transporte, queda fuera del alcance de la presente resolución, consistiendo en la evacuación de la energía a través de una línea aérea de alta tensión a 220 kV desde la SET Guadame Solar 220/132/30 kV hasta la SE "GUADAME 220 kV", propiedad de Red Eléctrica de España SAU.

Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, no se otorgará autorización administrativa de construcción hasta que dichos expedientes obtengan, a su vez, la autorización administrativa de construcción de la infraestructura de evacuación pertinente.

No obstante lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la citada Declaración de Impacto Ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridos en la declaración de impacto ambiental y, en su caso, al soterramiento de cualquier elemento de la infraestructura de evacuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del mencionado real decreto.

Por tanto, la autorización administrativa de construcción no podrá ser otorgada, ni se podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación objeto de la presente resolución, incluidas en su caso la conexión con la red de transporte o de distribución, si su titular no ha cumplido previamente la totalidad de las siguientes condiciones:

a) Se hayan otorgado la totalidad de las autorizaciones de las distintas actuaciones que componen la totalidad de la infraestructura de evacuación, desde el parque generador hasta el nudo de la red de transporte. En el caso de que estas deben de ser otorgadas por otra administración, el promotor deberá remitir a esta Dirección General copia de las mismas o indicación del boletín oficial donde se hayan publicado.

b) Se haya emitido el informe que valore las capacidades legal, técnica y económica de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a que se hace referencia en el artículo 127.6 Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 17/2022, de 20 de septiembre.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada

declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

A efectos de la obtención de la Autorización Administrativa de Construcción, antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en la DIA y en la presente resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Córdoba, 20 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Director General, Manuel García Hernández.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 3.417/2023

La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, celebrada el día veinticinco de julio del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según cons-

ta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren: -----

**“5. DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE COMO ÓRGANO DE ASISTENCIA A LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN PARA EL MANDATO CORPORATIVO 2023-2027. (GEX: 2018/6035).** Conocido el expediente instruido en el Servicio de Contratación en el que consta, Informe-Propuesta suscrito con fecha 17 de julio en curso por el Adjunto al Jefe de Servicio y por el Jefe del mismo, con el visto bueno del Sr. Secretario General, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

### ANTECEDENTES DE HECHO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Decretos de 24 de febrero de 2018 y de 11 de marzo de 2019, se procedió a la regulación de la composición de las 2 mesas de contratación de carácter permanente que asistían a los órganos de contratación, todo ello en referencia a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público (en sucesivas referencias, LCSP).

A raíz de la constitución de la nueva Corporación y la renovación de sus órganos, según acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 28 de junio de 2019, se procedió por acuerdo de la Junta de Gobierno del pasado 24 de septiembre, a la designación de nuevos miembros de las mesas de contratación a los efectos, principalmente, de los cambios operados en la Presidencia según apartado 7 de D.A. citada.

El anterior acuerdo se modificó por resolución de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación provincial adoptada en sesión ordinaria del día 12 de noviembre de 2019, que estimó la propuesta del Jefe del Servicio de Contratación, en torno a la formación de una única mesa de contratación con el objetivo de lograr una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de la licitación de los expedientes de contratación a cargo de ese Servicio.

Con motivo de la incorporación, con carácter interino, de dos funcionarias a la Subescala Técnica de Administración General, doña Carmen Correa Moreno y doña Eva María Martínez González, adscritas, cada una de ellas, a la Unidad de Secretaría y al Servicio de Contratación, respectivamente, se modificó de nuevo por Decreto del Presidente de la Corporación, dictado el 14 de abril de 2020 (número de resolución 1937/2020), la composición de la mesa de contratación permanente de la Diputación con el fin de alcanzar, en función de los recursos humanos disponibles en ese momento, la máxima profesionalización posible, incluyendo en ella a empleadas públicas de la más alta subescala dentro de la escala de administración general.

Con motivo de la propuesta del Secretario General de la Corporación, de 22 de diciembre de 2020, en la que se propuso, a resultas de la adscripción a la Unidad de Secretaría del funcionario de carrera don Antonio Ávila Martín, su incorporación al puesto que desempeñaba doña Carmen Correa, pasando ésta a ser la 2ª suplente, se volvió a modificar la composición de la mesa de contratación, al proveerse la vocalía de un funcionario de carrera, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3º del apartado 7 de la Disposición Adicional 2ª.

Según acuerdos de la Junta de Gobierno, de fechas 22 de marzo de 2022 (publicado en el BOP nº 71, de 13 de abril, anuncio nº 1.168) y 25 de abril de 2023 (publicado en el BOP nº 85, de 8 de mayo, anuncio nº 1.887), se vuelve a modificar la composición de la mesa de contratación a resultas de sendas reestructuraciones del Servicio de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el punto primero de su nor-

ma de creación, el órgano de asistencia ha quedado automáticamente extinguido con motivo de la constitución de la nueva Corporación, el pasado día 30 de junio de 2023.

Vistos el artículo 326 y la Disposición Adicional 2<sup>a</sup> de la LCSP, así como los artículos 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, de 9 de mayo.

CONSIDERANDO que la Ley de Contratos del Sector Público, según su D.A. 3<sup>a</sup>.7.3º, instituye el nombramiento de funcionarios interinos en las mesas de contratación como excepcional, siempre y cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

CONSIDERANDO el elevado volumen de expedientes de contratación que actualmente se encuentran en fase de licitación, se hace necesario atender a esta propuesta con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la mesa de contratación de carácter permanente.

CONSIDERANDO la potestad de autoorganización que ostenta esta Corporación provincial y de la competencia de la Junta de Gobierno como órgano de contratación en virtud de la Disposición adicional segunda de la LCSP, se han de tener en cuenta los siguientes actos y acuerdos de tipo organizativo interno:

-Decreto 6653/2023, de 11 de julio, en virtud del cual se delega en la Junta de Gobierno la contratación de obras, de suministros, de servicios, de concesión de obras y concesión de servicios, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su valor estimado excede de 300.000 euros en los contratos de obras y de 200.000 euros en los demás contratos y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

-Acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 12 de julio de 2023, mediante el que se delega en la Junta de Gobierno la contratación de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto o, en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años en todo caso, y los plurianuales de duración inferior siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.

CONSIDERANDO, igualmente, la competencia de la Presidencia para el resto de contratos y lo determinado en Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 1993, en cuanto a la validez del ejercicio de la atribución mediante el voto de la Presidencia en el citado órgano colegiado, así como la mayor idoneidad de la decisión con el concurso de la asistencia de la Junta de Gobierno a la Presidencia en el ejercicio de sus funciones según art. 35.2 a) de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En armonía con lo que se propone en el informe transscrito en acta con anterioridad, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene atribuida por delegación en materia de contratación, acuerda:

PRIMERO. Que en los expedientes de contratación aprobados con anterioridad a la presente disposición y que se encuentren en

cualquier estado de tramitación dentro del procedimiento de licitación, así como en aquellos otros que sean aprobados con posterioridad, hasta la constitución de una nueva Corporación o hasta que se derogue este acuerdo por otro posterior, la mesa de contratación, designada de manera permanente, para asistir a los órganos de contratación competentes para la adjudicación de los contratos, que lo sean por ostentar su titularidad o por delegación, estará compuesta por los siguientes miembros:

#### **PRESIDENCIA:**

Titular: Sra. Doña María Auxiliadora Moreno Rueca, Diputada Delegada Especial de Igualdad, Cooperación al Desarrollo, Consumo y Participación Ciudadana.

Suplente 1: Sra. Doña Marta Siles Montes, Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda.

Una vez iniciada cada sesión, las sustituciones coyunturales por el tiempo imprescindible de la Presidencia serán resueltas mediante sustitución por el suplente o el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

En las situaciones de ausencia, enfermedad y el resto de supuestos previstos en art. 13.1 Ley 40/2015, circunstancias debidamente justificadas, sus funciones serán desempeñadas por el siguiente orden, por los funcionarios de carrera que a continuación se relacionan:

Suplente 2: Sr. Don Francisco García Delgado, funcionario de carrera de esta Corporación, Jefe del Servicio de Planificación y Cooperación con los municipios.

Suplente 3: Sra. Doña Carmen Ruiz Aguayo, Secretaria – Interventora adscrita al Servicio Jurídico Contencioso de la Excma. Diputación de Córdoba.

Suplente 4: Sr. Don Victoriano Castro Vivar, funcionario de carrera de esta Corporación, Jefe del Servicio de Hacienda.

#### **VOCALÍAS:**

##### **Vocal 1:**

Titular: Don Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación.

En las situaciones de ausencia, permisos, suplencia o sustitución coyuntural del Vocal 1 Secretario General Titular, debidamente justificadas por éste, sus funciones serán desempeñadas por los siguientes funcionarios por el orden de prelación indicado:

Suplente 1: Don Antonio Ávila Martín, funcionario de carrera, Técnico de Administración General, Adjunto a la Jefatura de Servicio de Secretaría General.

Suplente 2: Doña Laura Pulgarín Cabezas, funcionaria de carrera, Técnica de Administración General adscrita a la Secretaría General.

##### **Vocal 2:**

Titular: Don Alfonso Montes Velasco, Interventor de Fondos de la Corporación.

Suplente 1: Doña Teresa Eugenia del Río Nieto, funcionaria de carrera, Técnica de administración general adscrita al Servicio de Intervención.

Suplente 2: Doña Adelaida Ramos Gallego, funcionaria de carrera, Técnica de Administración General, Jefa de la Unidad de Fiscalización y Control Financiero Permanente de la Intervención de Fondos.

##### **Vocal 3:**

Titular: Don Juan Carandell Mifsut, funcionario de carrera, Técnico de Administración General, Jefe del Servicio de Contratación.

Suplente: Doña Victoria Alcalde Ortiz, funcionaria interina, Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contrata-

ción.

**Vocal 4:**

Titular: Doña Alba M<sup>a</sup> Pedraza Luna, funcionaria de carrera, Técnica de Administración General, Jefa de la Unidad de Obras del Servicio de Contratación.

Suplente: Doña Eva M<sup>a</sup> Martínez González, funcionaria interina, Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación.

**Vocal 5:**

Titular: Doña Isabel M<sup>a</sup>. Robles Palma, funcionaria de carrera, Técnica de Administración General, Jefa de la Unidad de Servicios y Suministros del Servicio de Contratación.

Suplente: Doña Carmen Castillo Pérez de Siles, funcionaria interina, Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación.

**SECRETARÍA DEL ÓRGANO:**

Titular: Don Juan José Gómez Gracia, funcionario de carrera, Técnico de Administración General, Adjunto a la Jefatura del Servicio de Contratación.

Suplente 1º: Don Daniel Guerrero Caler, funcionario de carrera, Administrativo de Administración General, Adjunto Jefatura Sección Contratación.

Suplente 2º: Doña Rosa María Sánchez Espejo, funcionaria interina, Técnica de Gestión de Administración General adscrita al Servicio de Contratación.

Suplente 3º: Doña Carmen Ramírez Díaz, funcionaria de carrera, Administrativa de Administración General, Adjunta Jefatura de Sección Contratación.

Se podrá incorporar como asesor, con voz pero sin voto, el funcionario responsable del Servicio que solicita la contratación o persona que éste designe.

**SEGUNDO.** Facultar al Secretario titular de la mesa de contratación para que designe en la Plataforma de Contratación del Sector Público a los gestores del órgano de asistencia que considere necesario al objeto de apoyarlo en las labores de gestión de las sesiones electrónicas de la mesa de contratación.

**TERCERO.** Que al tratarse de una designación permanente o para un pluralidad de contratos, se deberá de publicar en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y, además, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.** Al objeto de compatibilizar la eficacia y el adecuado funcionamiento del órgano y el desempeño ordinario de las atribuciones de cada uno de sus miembros, se deberán adoptar las medidas oportunas por el Servicio de Contratación para que el día ordinario de reunión del mismo se mantenga con carácter general los jueves de cada semana, sin perjuicio de su modificación o alteración en función de las circunstancias concurrentes y siempre que lo anterior resulte compatible con el régimen legal y reglamentario de celebración de la Mesa".

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

En la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de mayo del año en curso, en el punto del orden del día de ruegos y preguntas, se formularon los siguientes, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren: -----

“.”

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Córdoba, 27 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Diputación, Salvador Fuentes Lopera.

**Ayuntamiento de Añora**

Núm. 3.153/2023

Habiéndose hecho público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 22 de mayo de 2023 (nº 95), el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de "Ordenanza reguladora del precio público por la venta de publicaciones, material publicitario y de otro tipo editado por el Ayuntamiento de Añora", y no habiéndose formulado reclamaciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo, adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 2 de mayo de 2023, publicándose ahora en el Anexo al presente anuncio el texto íntegro de los artículos modificados de dicha Ordenanza.

Contra el anterior acuerdo se podrá interponer recurso contencioso administrativo, en la forma establecida en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no obstante, con carácter previo y potestativo podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en la forma y plazo establecido en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Anexo**

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE PUBLICACIONES, MATERIAL PUBLICITARIO Y DE OTRO TIPO EDITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE AÑORA".

**Artículo 3. Cuantía.**

1. La cuantía del Precio Público regulador en esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada una de las publicaciones o el material que se relacionan.

2. Las tarifas de este Precio Público serán las siguientes:

Nº tarifa	Descripción de la tarifa	Importe €
1	Libro "Cruces de Añora Paisaje en el tiempo", autores Ismael Sánchez Aparicio y Alejandro López Andrade	10
2	Libro "Historia de Añora", autor Antonio Merino Madrid	10
3	Libro "Juegos tradicionales en Añora"	5
4	Libro "Cocinar en Añora"	5
5	Otros libros, importe máximo que podrá ser minorado en función de los costes de edición	15
6	Llaveros y demás artículos pequeños con el escudo (precio máx.)	3
7	Placa de vado permanente	30
8	CD + DVD "Al son de la noria"	7
9	Artículos de promoción de eventos o instalaciones municipales (precio máximo)	10
10	Doctores de Añora, significantes de poder	5
11	Añora y sus Fiestas. Antonio Merino Madrid	10
12	Guía de setas de la comarca de Los Pedroches. Autores Miguel Madrid Sánchez y Juan Antonio Serrano Sánchez.	15

Lo que se hace público para general conocimiento.

Añora, 10 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

**Ayuntamiento de Belalcázar**

Núm. 3.349/2023

**DECRETO DE ALCALDÍA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, queda constituida la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, integrada por los siguientes miembros de la Corporación Municipal:

**PRESIDENTE:**

Alcalde-Presidente, DON FRANCISCO LUIS FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

**CONCEJALES TITULARES:**

- DOÑA JÉSSICA JIMÉNEZ FERNÁNDEZ.
- DON VÍCTOR MANUEL MUÑOZ RODRÍGUEZ.
- DOÑA MARÍA DEL PILAR TRIVIÑO BLANCO.
- DON JOAQUÍN BARBARROJA MEDINA.
- DON SALVADOR CABALLERO ALCALÁ.
- DOÑA MARÍA PILAR MANJÓN SÁNCHEZ.

**CONCEJALES SUPLENTES:**

- DOÑA RAFAELA VIGARA GARCÍA.
- DON DAVID GUERRERO MEDINA.
- DON ELOY COPÉ BOTELLA.
- DOÑA ÁNGELA JIMÉNEZ PINEDA.

Que del presente Decreto se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que se celebre, a los efectos de su conocimiento, se notifique personalmente a los mismos y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha del mismo.

Belalcázar, 22 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Luis Fernández Rodríguez.

Núm. 3.352/2023

**DECRETO DE ALCALDÍA**

En virtud de los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO nombrar los siguientes Tenientes de Alcalde:

- PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA JÉSSICA JIMÉNEZ FERNÁNDEZ.
- SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE: DON VÍCTOR MANUEL MUÑOZ RODRÍGUEZ.
- TERCER TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA MARÍA DEL PILAR TRIVIÑO BLANCO.
- CUARTO TENIENTE DE ALCALDE: DON JOAQUÍN BARBARROJA MEDINA.

De este Decreto se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que se celebre, a los efectos de su conocimiento, notificándose, además personalmente a los/as designados/as y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la firma de la Resolución de Alcaldía, si en ella no se dispusiera otra cosa.

Belalcázar, 22 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Luis Fernández Rodríguez.

**Ayuntamiento de Bujalance**

Núm. 3.354/2023

Por Resolución de Alcaldía número 2023/00001641, de fecha 20 de julio de 2023, por la que se rectifica error material detectado en la Resolución de Alcaldía número 2023/00001518, de fecha 7 de julio de 2023, la cual, se transcribe íntegramente:

«Vista la Resolución de Alcaldía número 2023/00001518, de fecha 7 de julio de 2023, por la que se aprobó la relación definitiva de admitidos y excluidos en la convocatoria de selección de personal para la provisión en propiedad de una (1) plaza vacante de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, por concurso-oposición, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se nombró al Tribunal calificador de la misma.

De conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

**RESUELVO**

PRIMERO. RECTIFICAR el error material detectado en la Resolución de Alcaldía número 2023/00001518, de fecha 7 de julio de 2023.

**Donde dice:**

“SEGUNDO. La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

Presidente: Doña M.D. Alejandra Segura Martínez, Secretaria del Ayuntamiento de Bujalance.

Suplente: Don Fernando Valverde de Diego, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Carpio.

...

TERCERO. La realización del primer ejercicio, cuestionario tipo test, de la fase de oposición comenzará el día 26 de julio de 2023, a las 09:00 horas ...”

**Debe decir:**

“SEGUNDO. La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

Presidente: Doña M.D. Alejandra Segura Martínez, Secretaria del Ayuntamiento de Bujalance.

Suplente: Don Manuel Dugo Rossi, Administrativo del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

...

TERCERO. La realización del primer ejercicio, cuestionario tipo test, de la fase de oposición comenzará el día 9 de agosto de 2023, a las 09:00 horas ...”

SEGUNDO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento:

(<https://sede.eprinsa.es/bujalanc/tablon-de-edictos>).

TERCERO. Trasladar esta Resolución al Negociado de Personal para su conocimiento y efectos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidente, doña Elena Alba Castro, de lo que, como Secretario Accidental, doy fe, en Bujalance, a

(Fechado y firmado electrónicamente)»

Lo que se publica para general conocimiento.

En Bujalance, a 21 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Nº 3.356/2023

Por Resolución de Alcaldía número 2023/00001642, de fecha 20 de julio de 2023, se rectifica error material detectado en la Resolución de Alcaldía número 2023/00001517, de fecha 7 de julio de 2023, la cual, se transcribe íntegramente:

«Vista la Resolución de Alcaldía número 2023/00001517, de fecha 7 de julio de 2023, por la que se aprobó la relación definitiva de admitidos y excluidos en la convocatoria de selección de personal para la provisión en propiedad de una (1) plaza vacante de Agente de Desarrollo Local, por concurso-oposición, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se nombró al Tribunal Calificador de la misma.

De conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. RECTIFICAR el error material detectado en la Resolución de Alcaldía número 2023/00001517, de fecha 7 de julio de 2023,

**Donde dice:**

“SEGUNDO. La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

Presidente: Doña M.D. Alejandra Segura Martínez, Secretaria del Ayuntamiento de Bujalance.

Suplente: Don Fernando Valverde de Diego, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Carpio.

...

TERCERO. La realización del primer ejercicio, cuestionario tipo test, de la fase de oposición comenzará el día 25 de julio de 2023, a las 09:00 horas ...”

**Debe decir:**

“SEGUNDO. La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

Presidente: Doña M.D. Alejandra Segura Martínez, Secretaria del Ayuntamiento de Bujalance.

Suplente: Don Manuel Dugo Rossi, Administrativo del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

...

TERCERO. La realización del primer ejercicio, cuestionario tipo test, de la fase de oposición comenzará el día 9 de agosto de 2023, a las 09:00 horas ...”

SEGUNDO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento:

(<https://sede.eprinsa.es/bujalanc/tablon-de-edictos>).

TERCERO. Trasladar esta Resolución al Negociado de Personal para su conocimiento y efectos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidente, doña Elena Alba Castro, de lo que, como Secretario Accidental, doy fe, en Bujalance, a

(Fechado y firmado electrónicamente)»

Lo que se publica para general conocimiento.

En Bujalance, a 21 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Nº 3.357/2023

Por Resolución de Alcaldía número 2023/00001643, de fecha

20 de julio de 2023, se rectifica error material detectado en la Resolución de Alcaldía número 2023/00001519, de fecha 7 de julio de 2023, la cual, se transcribe íntegramente:

«Vista la Resolución de Alcaldía número 2023/00001519, de fecha 7 de julio de 2023, por la que se aprobó la relación definitiva de admitidos y excluidos en la convocatoria de selección de personal para la provisión en propiedad de una (1) plaza vacante de Técnico de Turismo, por concurso-oposición, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se nombró al Tribunal calificador de la misma.

De conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. RECTIFICAR el error material detectado en la Resolución de Alcaldía número 2023/00001519, de fecha 7 de julio de 2023,

**Donde dice:**

“SEGUNDO. La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

Presidente: Doña M.D. Alejandra Segura Martínez, Secretaria del Ayuntamiento de Bujalance.

Suplente: Don Fernando Valverde de Diego, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Carpio.

...

TERCERO. La realización del primer ejercicio, cuestionario tipo test, de la fase de oposición comenzará el día 25 de julio de 2023, a las 12:00 horas ...”

**Debe decir:**

“SEGUNDO. La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

Presidente: Doña M.D. Alejandra Segura Martínez, Secretaria del Ayuntamiento de Bujalance.

Suplente: Don Manuel Dugo Rossi, Administrativo del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

...

TERCERO. La realización del primer ejercicio, cuestionario tipo test, de la fase de oposición comenzará el día 9 de agosto de 2023, a las 12:00 horas ...”

SEGUNDO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento:

(<https://sede.eprinsa.es/bujalanc/tablon-de-edictos>).

TERCERO. Trasladar esta Resolución al Negociado de Personal para su conocimiento y efectos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidente, doña Elena Alba Castro, de lo que, como Secretario Accidental, doy fe, en Bujalance, a

(Fechado y firmado electrónicamente)»

Lo que se publica para general conocimiento.

En Bujalance, a 21 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Nº 3.358/2023

Por Resolución de Alcaldía número 2023/00001644, de fecha 20 de julio de 2023, se rectifica error material detectado en la Resolución de Alcaldía número 2023/00001520, de fecha 7 de julio de 2023, la cual, se transcribe íntegramente:

«Vista la Resolución de Alcaldía número 2023/00001520, de fecha 7 de julio de 2023, por la que se aprobó la relación definitiva de admitidos y excluidos en la convocatoria de selección de personal para la provisión en propiedad de una (1) plaza vacante de Guía de Turismo, por concurso-oposición, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se nombró al Tribunal calificador de la misma.

De conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. RECTIFICAR el error material detectado en la Resolución de Alcaldía número 2023/00001520, de fecha 7 de julio de 2023.

**Donde dice:**

“SEGUNDO. La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

-Presidente: Doña M.D. Alejandra Segura Martínez, Secretaria del Ayuntamiento de Bujalance.

-Suplente: Don Fernando Valverde de Diego, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de El Carpio.

...

TERCERO. La realización del primer ejercicio, cuestionario tipo test, de la fase de oposición comenzará el día 26 de julio de 2023, a las 12:00 horas ...”

**Debe decir:**

“SEGUNDO. La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

-Presidente: Doña M.D. Alejandra Segura Martínez, Secretaria del Ayuntamiento de Bujalance.

-Suplente: Don Manuel Dugo Rossi, Administrativo del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

...

TERCERO. La realización del primer ejercicio, cuestionario tipo test, de la fase de oposición comenzará el día 9 de agosto de 2023, a las 12:00 horas ...”

Sesión de Junta de Gobierno:	Nº Bovedilla/ Nº Nicho	Registrada a nombre de:	Adjudicatario/s:
08-06-2023	Bovedilla nº 3096	Doña Dolores Benítez Lopera	Don Antonio Benítez Lopera
08-06-2023	Bovedilla nº 944	Doña Araceli Pérez Osuna	Doña Rocío Cabello Pérez
08-06-2023	Bovedilla nº 1.581	Doña Encarnación Roldán Jiménez	Doña Encarnación Maíz Roldán
08-06-2023	Nicho nº 48	Doña Encarnación Herrero Aguilera	Doña María Dolores Herrero Ropero

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 12 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

**Ayuntamiento de Carcabuey**

Nº 3.367/2023

Don Juan Miguel Sánchez Cabezuelo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carcabuey, hacer saber:

Que por Decreto de la Alcaldía, de fecha 21 de julio del presente, se ha aprobado la delegación de la totalidad de las funciones y competencias de la Alcaldía, en la Teniente de Alcalde doña Lu-

SEGUNDO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento:

(<https://sede.eprinsa.es/bujalanc/tablon-de-edictos>).

TERCERO. Trasladar esta Resolución al Negociado de Personal para su conocimiento y efectos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidente, doña Elena Alba Castro, de lo que, como Secretario Accidental, doy fe, en Bujalance, a

(Fechado y firmado electrónicamente)»

Lo que se publica para general conocimiento.

En Bujalance, a 21 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

**Ayuntamiento de Cabra**

Nº 3.156/2023

Asunto: Cambios de titularidad de Derecho Funerario en el Cementerio Municipal “San José”.

**EDICTO**

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD, HACE SABER:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento ha acordado declarar extinguida la concesión del Derecho Funerario en el Cementerio Municipal “San José”, asignándose el citado Derecho por plazo de 50 años a los adjudicatarios que se reseñan, quienes deberán abonar la tasa por los servicios del Cementerio Municipal conforme a la Ordenanza Fiscal vigente. Pero, habida cuenta que las personas interesadas no acreditan la renuncia de otros posibles herederos, la asignación del Derecho Funerario se concede con carácter provisional por plazo de un año y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. Si transcurrido el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la asignación hasta ahora provisional. De conformidad con lo dispuesto en artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se especifican a continuación los aspectos individuales de cada acto:

cía Sánchez Julián, en los términos del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/86 (BOE 22-12-86), durante los días 24 de julio al 04 de agosto de 2023 por vacaciones del Titular.

Lo que se publica a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento citado.

Carcabuey, 24 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Miguel Sánchez Cabezuelo.

**Ayuntamiento de Cardeña**

Nº 3.365/2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que establece que los Tenientes de Alcaldes serán libremente nombrados y cesados por la Alcaldía de entre los miembros de la Comisión de Gobierno y, donde esta no exista, de entre los Concejales, por el presente

**RESUELVO**

PRIMERO. Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes miembros de la Corporación:

**-PRIMER TENIENTE DE ALCALDE:**

JOSÉ MANUEL RUIZ GALIANO.

**-SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE:**

FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ ROMERO.

**-TERCER TENIENTE DE ALCALDE:**

SERGIO DÍAZ RUEDA.

SEGUNDO. Corresponde a los Tenientes de Alcaldes, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, a la Alcaldía en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a esta para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de la Alcaldía en los supuestos de vacante de la misma hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

TERCERO. En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones de la Alcaldía no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos del artículo 44.1 y 2 del RD Legislativo 2568/1986.

CUARTO. Que se notifique la presente Resolución a las personas designadas y se publique anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Cardeña, 12 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcadesa, Catalina Barragán Magdaleno.

**Ayuntamiento de Córdoba**

Nº 3.148/2023

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en virtud de lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento Córdoba, dispuso el nombramiento del Coordinador General de Políticas Culturales del Ayuntamiento de Córdoba mediante acuerdo número 655/23, de fecha 3 de julio de 2023, y rectificado por acuerdo número: 691/23, de fecha 10 de julio de 2023, cuyo tenor es el siguiente:

“Nº 655/23. PERSONAL. MOCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL, DE NOMBRAMIENTO COMO COORDINADOR GENERAL DE POLÍTICAS CULTURALES DE DON JUAN MIGUEL MORENO CALDERÓN.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la propuesta contenida en la Moción antes citada, la Junta de gobierno Local, previa declaración de Urgencia, justificada en agilizar la puesta en marcha de la nueva Corporación, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Nombrar a don Juan Miguel Moreno Calderón Coordinador General de Políticas Culturales con efectos del día si-

guiente al cese de la persona titular de la Coordinación de Cultura y Patrimonio Histórico.

SEGUNDO. Autorizar y Disponer crédito por importe de 34.390,25 € con cargo al documento de retención de crédito nº 220230022964.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, queda sometida al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en otras normativas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

Asimismo deberá formular, ante el Secretario General del Pleno, declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos y declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información sobre las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la renta, patrimonio y sociedades, en su caso.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a las Delegaciones correspondientes, al Departamento de Personal a los efectos de autorización y disposición de crédito así como otros trámites y a la Secretaría General del Pleno“.

Lo que se hace público para general conocimiento y dando cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado acuerdo.

En Córdoba, a fecha de Firma electrónica. La Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Salud Laboral, Salud y Consumo y Juventud. Cintia Bustos Muñoz.

Córdoba, 12 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, Cintia Bustos Muñoz.

Nº 3.213/2023

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en virtud de lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento Córdoba, dispuso el nombramiento del Director General de Gestión del Ayuntamiento de Córdoba mediante acuerdo número 690/23 de fecha 10 de julio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Nº 690/23. PERSONAL. MOCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL, DE CESE DE DON JOSÉ JOAQUÍN SERRANO ORTEGA COMO DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA, Y DE SU NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y una vez declarada la Urgencia del asunto, justificada en la necesidad de ser necesaria la inmediata puesta en marcha de la nueva Corporación se hace del todo necesario el nombramiento de los Titulares de Órganos Directivos, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Moción que más arriba consta, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Cesar a don José Joaquín Serrano Ortega como Director General de Hacienda con efectos de día de adopción del correspondiente Acuerdo.

SEGUNDO. Nombrar a José Joaquín Serrano Ortega como Director General de Gestión con efectos del día siguiente a la adopción del presente acuerdo, sin que en ningún caso pueda ser anterior al 4 de julio de 2023.

TERCERO. Autorizar y disponer gasto por importe 57.374,07 € con cargo al RC 220230023815.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en la Disposición

Adicional Decimoquinta de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen local, queda sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/84 de 26 de diciembre y en otras normativas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

Asimismo deberá formular, ante el Secretario General del Pleno, declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que le proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos y declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información sobre las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la renta, patrimonio y sociedades, en su caso.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Delegación correspondiente, a la Secretaría General del Pleno y al Departamento de Personal a los efectos oportunos".

Lo que se hace público para general conocimiento y dando cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado acuerdo.

En Córdoba, a fecha de Firma electrónica. La Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Salud Laboral, Gestión, Salud y Consumo, Juventud. Cintia Bustos Muñoz.

Córdoba, 14 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejala con delegación, Cintia Bustos Muñoz.

Núm. 3.248/2023

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en virtud de lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento Córdoba, dispuso el nombramiento del Coordinador General de Turismo del Ayuntamiento de Córdoba mediante acuerdo número 706/23, de fecha 17 de julio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Nº 706/23. PERSONAL. 10. PROPOSICIÓN DE LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL, DE NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR GENERAL DE TURISMO DON RAFAEL CLAVERO MUÑOZ.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Nombrar don Rafael Clavero Muñoz Coordinador General de Turismo con efectos del día siguiente del correspondiente Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. Autorizar y Disponer crédito por importe de 35.262,60 € con cargo al documento de retención de crédito nº 20230024446.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, queda sometida al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en otras normativas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

Asimismo deberá formular, ante el Secretario General del Pleno, declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos y declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información sobre las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la renta, patrimonio y sociedades, en su caso.

CUARTO. Trasladar el presente Acuerdo a las Delegaciones

correspondientes, al Departamento de Personal a los efectos de autorización y disposición de crédito así como otros trámites y a la Secretaría General del Pleno".

Lo que se hace público para general conocimiento y dando cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado acuerdo.

En Córdoba, a fecha de Firma electrónica. La Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Salud Laboral, Gestión, Salud y Consumo, Juventud. Cintia Bustos Muñoz.

Córdoba, 18 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, Cintia Bustos Muñoz.

Núm. 3.384/2023

Título: Convocatoria de Subvenciones para la Dinamización del Comercio y Promoción de Cercanía.

BDNS (Identif.) 709815

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/709815>)

#### PRIMERO. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas las asociaciones de comerciantes sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y que estén domiciliadas en el municipio de Córdoba. Las asociaciones solicitantes deberán dirigir su actividad al impulso y promoción de los comercios que desarrollen su actividad en el Término Municipal de Córdoba de forma habitual.

#### SEGUNDO. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria, que se tramita en régimen de concurrencia competitiva, es regular la concesión de subvenciones a otorgar en el año 2023 por el Ayuntamiento de Córdoba, a través de la Delegación de Comercio, para la financiación de proyectos y actuaciones realizados entre el 01 de enero de 2023 y el 01 de diciembre de 2023 (ambos inclusive) dirigidos a la promoción y dinamización del comercio de cercanía y fomento del asociacionismo en el municipio de Córdoba a realizar por una asociación local de comerciantes.

A los efectos previstos en esta convocatoria, se considerarán subvencionables aquellos gastos realizados por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta convocatoria para el desarrollo en el término municipal de Córdoba de proyectos y actuaciones englobados en alguna de las líneas que se detallan a continuación.

Quedan excluidos de las ayudas los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación y los gastos financieros.

A) Línea A: Dinamización y Promoción del comercio de cercanía.

a) El proyecto deberá atender, al menos, a las siguientes características:

-El proyecto de promoción y dinamización del comercio urbano de Córdoba debe responder a dos objetivos principales: dar a conocer el comercio de proximidad de nuestra ciudad y atracción del gasto hacia dicho comercio.

-Las asociaciones beneficiarias han de dirigir su actividad al impulso y promoción de los comercios que desarrollen su actividad en el Término Municipal de Córdoba de forma habitual.

-El eje que debe informar el proyecto es una campaña global de comunicación con importante nivel de notoriedad dentro y fuera del Municipio.

-Contendrá acciones cohesionadas de dinamización y promoción del comercio de la ciudad en su conjunto con intervenciones puntuales en las distintas áreas comerciales del municipio.

-Expondrá un programa de actuación que garantice su ejecución en el ejercicio en el que se concede la subvención, y una relación detallada y presupuestada de las actividades que lo componen con fechas posibles de realización.

b) Podrán ser objeto de subvención los gastos derivados del proyecto de dinamización y promoción del comercio urbano con las siguientes características:

Entre otros gastos subvencionables, estarán los siguientes:

-Gastos de comunicación y publicidad, alquiler de equipos, realización de talleres, jornadas formativas e informativas, eventos, publicidad y otros servicios y suministros directos para el desarrollo de las actividades.

-Gastos derivados de actividades de digitalización del pequeño comercio (incorporación de TICs).

-Gastos derivados de la implantación del comercio online o electrónico durante el periodo subvencionable (dominios, plataforma de ventas, gastos por operaciones de venta,...).

-La publicidad de las acciones objeto de subvención no podrá concentrarse en más de un 50% en un único medio o grupo de comunicación.

-La asociación beneficiaria deberá hacer constar de manera explícita SUBVENCIONA: Ayuntamiento de Córdoba (Delegación de Comercio), en la difusión de las acciones así como en cualquier material gráfico, radiofónico, audiovisual, electrónico o informático que se emplee en la ejecución del proyecto subvencionado.

-La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario. En caso de que se requiera subcontratar servicios para la actividad, éstos deberán indicarse en la memoria de solicitud y presupuestarse, pudiendo alcanzar esta subcontratación el 100% del importe de la actividad subvencionada.

c) No se computarán como gastos subvencionables en esta Línea los derivados de:

-Gastos en premios, regalos y primas entregados a consumidores cuando se utilicen concursos, sorteos o similares métodos vinculados a la promoción y representación comercial.

-Actividades dispersas que no formen parte de un proyecto coherente.

-Gastos en regalos promocionales y material de merchandising que no estén relacionados con el proyecto subvencionado.

-Mantenimiento de las instalaciones propias de la entidad, así como gastos de telefonía, luz, gastos de inversión, adquisición de equipamiento y los relativos a loterías, sorteos que no dispongan de la autorización correspondiente, gastos de restauración, protocolarios y de representación, así como pagos de intereses deudores en cuentas, recargos, intereses o sanciones.

-Gastos de personal, dietas (hostelería, restauración, alojamiento, etc.) y/o gastos de locomoción.

-Bienes inventariables, incluidos programas informáticos.

-Cualquier otra actividad que a criterio de la Comisión de evaluación no contribuya a la dinamización comercial en el municipio de Córdoba.

-Cualquier otro gasto que no esté directamente vinculado con el Proyecto Subvencionable.

B) Línea B: Fomento del Asociacionismo:

-Gastos de constitución y funcionamiento de las entidades solicitantes que sean de nueva creación, así como los gastos de fun-

cionamiento de aquéllas entidades que ya estén constituidas.

-Creación y puesta en funcionamiento de oficinas comerciales permanentes de asesoramiento a los comerciantes y asociados, siempre que dichas oficinas acrediten que ofrecen un programa de servicios a los asociados.

Únicamente se considerarán subvencionables por este concepto los siguientes gastos:

1. Gastos legales y administrativos de constitución.

2. Alquiler a precios de mercado de locales adecuados.

3. Adquisición de material de oficina fungible y no inventariable, sin publicidad o logotipos de la entidad beneficiaria y de uso para labores administrativas, quedando excluido el material promocional destinado a ser entregado a terceras personas.

4. Gastos de personal contratado para el desempeño de funciones de dirección, gerencia, comercial y administración.

No se computarán como gastos subvencionables en esta Línea los derivados de:

-Gastos en premios, regalos y primas entregados a consumidores cuando se utilicen concursos, sorteos o similares métodos vinculados a la promoción y representación comercial.

-Actividades dispersas que no formen parte de un proyecto coherente.

-Gastos en regalos promocionales y material de merchandising que no estén relacionados con el proyecto subvencionado.

-Mantenimiento de las instalaciones propias de la entidad, así como gastos de telefonía, luz, gastos de inversión, adquisición de equipamiento y los relativos a loterías, sorteos que no dispongan de la autorización correspondiente, gastos de restauración, protocolarios y de representación, así como pagos de intereses deudores en cuentas, recargos, intereses o sanciones.

-Gastos de personal, dietas (hostelería, restauración, alojamiento, etc.) y/o gastos de locomoción.

-Bienes inventariables, incluidos programas informáticos.

-Cualquier otra actividad que a criterio de la Comisión de evaluación no contribuya a la dinamización comercial en el municipio de Córdoba.

Cualquier otro gasto que no esté directamente vinculado con el Proyecto

TERCERO. Bases Reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, aprobada en fecha de 15 de septiembre de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº. 167 de fecha 3 de octubre de 2005.

CUARTO. Cuantía de la ayuda.

El crédito total destinado a esta convocatoria asciende a un total de CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000 €), que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria "Z E63 4310 48911 0. COMERCIO. SUBVENCIONES PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN COMERCIAL" del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2023.

Se valorará un único proyecto por asociación por cada una de las Líneas contempladas en la presente convocatoria. La cuantía máxima de las ayudas incluidas en la presente convocatoria será el 100 % de los gastos subvencionables para ambas líneas, con un límite máximo de 15.000 euros por proyecto para la línea A y de 4.000 euros por proyecto para la línea B.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de diez días hábiles contados a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documenta-

ción exigida en la convocatoria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Córdoba, a través de las oficinas municipales y centros cívicos habilitados al efecto, en los Registros de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y en todas aquellas oficinas de registro que establecen las disposiciones vigentes. También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentarse la solicitud en el registro de una administración distinta al Ayuntamiento de Córdoba deberá comunicarse en la siguiente dirección de correo electrónico: comercioyventaambulante @ ayuncordoba.es dentro de los 10 días hábiles contados a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

La presentación de las solicitudes conllevará la autorización al Ayuntamiento para obtener, en su caso, de forma directa la acreditación de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.

La documentación a aportar, por cada uno de los proyectos que se presenten (Línea A o Línea B) será la siguiente:

-Solicitud, firmada por la persona representante de la Entidad, en la que aparezcan expresamente los siguientes datos:

-Nombre del Proyecto para el que se solicita subvención e importe del mismo (Modelo 1).

-Proyecto e importe de la subvención/es solicitada/s, en relación al coste total del Proyecto.

-Autorización expresa para que el Ayuntamiento obtenga, en su caso, la acreditación, de la Entidad correspondiente, de estar al corriente con las Obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.

Relación de la documentación que se aporta, que será la que se detalla a continuación:

-Fotocopia del DNI del representante legal de la entidad.

-Fotocopia del último Acta de elección del solicitante como representante legal o del otorgamiento de poderes ante notario.

-Fotocopia del CIF de la Entidad solicitante.

-Certificado de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

-Estatutos de la entidad solicitante, debidamente inscritos en el registro correspondiente.

-Certificado único del Secretario de la Asociación en el que conste lo siguiente:

\*Relación actual de cargos representativos de la asociación.

\*Número total de Asociados.

No obstante lo anterior, los interesados no estarán obligados a aportar aquella documentación que haya sido aportada con anterioridad en otros procedimientos tramitados por la Delegación de Comercio siempre y cuando la documentación aportada no haya sufrido modificación, no deba ser renovada ni actualizada, se encuentre obrante en los ficheros o registros de la Delegación de Comercio y se indique la fecha en la que se aportó y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

-Proyecto en el que se incluyan todos los datos relativos a las actividades a realizar (Modelo 2) y Presupuesto desglosado de Ingresos y Gastos previstos (Modelo 3). Deberán venir fechados y firmados por la persona o entidad solicitante.

-Declaración Responsable manifestando que la Entidad que re-

presenta reúnetodos los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, recogidos en el artículo 4.2 y 4.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, de no tener pendientes de justificación subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Córdoba, de otros datos sobre financiación prevista en la subvención solicitada así como de carecer de recursos económicos suficientes para poder financiar la subvención con carácter anticipado al cobro de la misma (Modelo 4).

-Certificación de titularidad de cuenta corriente expedido por la entidad bancaria donde consten los datos de dicha entidad, oficina y número de cuenta de la Asociación en caso de solicitarse la subvención por primera vez, haberse producido cambio de Entidad Bancaria o cambio en el número de cuenta bancaria dentro de la misma Entidad (según documento Anexo I).

-Certificación de estar al corriente con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y con la Hacienda Municipal.

Los modelos de solicitud y Anexos podrán obtenerse en la Unidad de Comercio y Venta Ambulante de la Delegación de Comercio sita en la primera planta del edificio de la Avda. de Gran Capitán, 6.

Córdoba, 30 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Comercio, Julián Urbano de Sotomayor.

## Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 3.146/2023

Expediente: 2606/2023.

### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Considerando que el Pleno de la Corporación, en la sesión extraordinaria, celebrada el día 28 de junio del presente año, adoptó el acuerdo de constituir la Junta de Gobierno Local, como órgano municipal para el periodo 2023-2027, y puesto que, de conformidad con los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43, 46 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Alcaldía es el órgano municipal competente para nombrar a los concejales y concejalas que han de integrarla, así como para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en sus miembros,

### RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar, para formar parte de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, junto con la Presidencia que ostentará el propio Alcalde, a los siguientes integrantes de la Corporación:

-Don Jesús Francisco Delgado Fuentes (Grupo Municipal de IU-A).

-Doña Carmen Romero Villa (Grupo Municipal del PSOE-A).

-Don Jesús Gómez Borrego (Grupo Municipal del PP).

SEGUNDO. Que la Junta de Gobierno Local asuma las siguientes competencias, en virtud de delegación expresa, excepto por lo que se refiere a la a), que en este acto se realiza:

a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las que de forma expresa esta Alcaldía le delega y que a continuación se indican:

-Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

-La aprobación de los instrumentos de desarrollo del planeamiento urbanístico general no atribuida expresamente al Ayuntamiento Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

-El otorgamiento de licencias urbanísticas, excepto aquellas que las leyes sectoriales atribuyan de forma expresa al Pleno de la Corporación.

Por lo que respecta a las licencias de obra, corresponderá su otorgamiento a la Junta de Gobierno Local cuando no tengan el carácter de obras menores, en cuyo caso su concesión será competencia de la Alcaldía. Para la determinación del tipo de licencias y de obras se estará a lo establecido en el Título IV Capítulo 1 del documento denominado "Normas urbanísticas" del Plan General de Ordenación Urbanística de Doña Mencía.

-El reconocimiento extrajudicial de créditos.

-La resolución de todas aquellas solicitudes que, por no estar sometidas a un procedimiento reglado, la Alcaldía estime oportuno someter a este órgano de gobierno.

c) Las que le pueda delegar el Ayuntamiento Pleno.

d) Las que le atribuyan las Leyes.

TERCERO. Nombrar Teniente de Alcalde de la Corporación a Jesús Francisco Delgado Fuentes, concejal del Ayuntamiento e integrante de la Junta de Gobierno Local, correspondiéndole, la sustitución de este Alcalde en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilita para el ejercicio de sus atribuciones. Se entenderá tácitamente aceptado el cargo si en el plazo de tres días no manifiesta de forma expresa lo contrario

CUARTO. Que de la presente Resolución se de conocimiento al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además su nombramiento a las personas designadas, y que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día siguiente al de la presente Resolución, conforme se indica en el artículo 52.4 en relación con el 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la Secretaría-Intervención se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 RD 128/2018, 16 de marzo).

Doña Mencía, 10 de julio de 2023. firmado electrónicamente por el Alcalde, Salvador Cubero Priego.

Nº 3.152/2023

#### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Atendida: la ausencia de esta Alcaldía, por vacaciones, del término municipal los días 10 a 19, ambos inclusive, del corriente mes de julio.

Atendido: el nombramiento del Concejal don Francisco Jesús Delgado Fuentes como Teniente de Alcalde por Resolución de esta Alcaldía nº 2023/518.

En ejercicio de las competencias que legalmente tengo atribuidas y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF),

#### HE RESUELTO

PRIMERO: Delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía y, en consecuencia, nombrar Alcalde Accidental, al Teniente Alcalde don Francisco Jesús Delgado Fuentes, quién ejercerá dichas funciones desde el día 10 de julio hasta el día 19 del mismo

mes, ambos inclusive, del presente año 2023.

SEGUNDO: La Delegación de atribuciones contenida en la presente Resolución estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 48 del RD 2568/86 y preceptos concordantes, siendo efectiva desde el día 17 de julio, sin perjuicio de su publicación en la forma dispuesta en el apartado siguiente.

TERCERO: Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la esta Corporación.

CUARTO: Notificar la presente Resolución al Teniente de Alcalde y a los Servicios Administrativos de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

Por la Secretaría-Intervención se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 RD 128/2018, 16 de marzo).

Doña Mencía, 10 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Salvador Cubero Priego.

#### Ayuntamiento de Encinas Reales

Nº 3.259/2023

DON GABRIEL PRIETO NAVARRO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que por Decreto de la Alcaldía nº 214/2023, de 18 de julio, se ha procedido a la contratación del aspirante seleccionado para proveer, por el sistema de concurso-oposición, en turno libre, una plaza de Auxiliar Administrativo/a, personal laboral fijo, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<CONTRATACIÓN DEL ASPIRANTE SELECCIONADO PARA PROVEER, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, PERSONAL LABORAL FIJO.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 310/2022, de 16 de diciembre, aprobando las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de personal laboral fijo, Auxiliar Administrativo/a de Ayuda a Domicilio, por el sistema de concurso-oposición, del Ayuntamiento de Encinas Reales, actualmente vacante, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 (BOP de Córdoba número 102, de 31 de mayo de 2022). Dichas bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 247, de 29 de diciembre de 2022.

Visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, relativo a la convocatoria para la provisión de varias plazas entre las que se encuentra una plaza de Auxiliar Administrativo/a de Ayuda a Domicilio, personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, en turno libre, y se abre el plazo de presentación de solicitudes (BOE número 86, de 11 de abril de 2023).

Visto el Decreto de Alcaldía nº 133/2023, de 15 de mayo, por el que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de personal laboral fijo, Auxiliar Administrativo/a de Ayuda a Domicilio, por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 171/2023, de 16 de junio, por el que se ha procedido a la aprobación de la relación definitiva de admitidos y excluidos, al nombramiento de los miembros del Tribunal de selección y a la fijación de la fecha y lugar para la oposición y posteriormente a la valoración de los méritos aportados por el aspirante, en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo/a de Ayuda a Domicilio, personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Visto que con fecha 12 de julio de 2023, se reunió el Tribunal

Calificador designado al efecto, al objeto de culminar el proceso selectivo para la provisión, por el sistema de concurso-oposición, en turno libre de una plaza de Auxiliar Administrativo/a de Ayuda a Domicilio, personal laboral fijo, del Ayuntamiento de Encinas Reales, formulando la siguiente propuesta de resolución:

<<El Tribunal de selección procede a efectuar la fase de oposición, consistente en la realización de un examen tipo test con 24 preguntas, y posteriormente se procede a la fase de concurso, mediante el baremo de méritos aportados, del único aspirante admitido, otorgándose al mismo la puntuación total que a continuación se indica:

#### CONCURSO-OPOSICIÓN:

Nombre y Apellidos	Oposición	Concurso	Total
Dpn Sergio Prieto Reina	10,50	8,00	18,50

Por tanto, el aspirante cuya contratación se propone es DON SERGIO PRIETO REINA con DNI nº 74.921.877-K, cuya puntuación total es Dieciocho con Cincuenta (18,50) puntos>>.

Esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 21. 1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 41. 14. c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha tenido a bien dictar DECRETO con las siguientes disposiciones:

PRIMERA. Aprobar la contratación como Personal Laboral Fijo, con la categoría de Auxiliar Administrativo de Ayuda a Domicilio, del Ayuntamiento de Encinas Reales, de la persona que a continuación se indica:

Nombre	Apellidos	DNI	Categoría Prof.	Grupo
SERGIO	PRIETO REINA	**9218***	Auxiliar Administrativo de Ayuda a Domicilio	7

SEGUNDA. Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Encinas Reales y en la Sección Electrónica de esta entidad:

<https://sede.perinsa.es/encinasr>.

TERCERA. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de Corporación, en la primera sesión que se celebre, y notificarla al interesado, para su conocimiento y efectos>>.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 18 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel Prieto Navarro.

Núm. 3.260/2023

DON GABRIEL PRIETO NAVARRO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que por Decreto de la Alcaldía nº 215/2023, de 18 de julio, se ha procedido a la contratación del aspirante seleccionado para proveer, por el sistema de concurso-oposición, en turno libre, una plaza de Ayudante de Biblioteca, personal laboral fijo, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<CONTRATACIÓN DEL ASPIRANTE SELECCIONADO PARA PROVEER, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, UNA PLAZA DE AYUDANTE DE BIBLIOTECA, PERSONAL LABORAL FIJO.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 311/2022, de 16 de diciembre,

aprobando las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de personal laboral fijo, Ayudante de Biblioteca, por el sistema de concurso-oposición, del Ayuntamiento de Encinas Reales, actualmente vacante, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 (BOP de Córdoba número 102, de 31 de mayo de 2022). Dichas bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 247, de 29 de diciembre de 2022.

Visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, relativo a la convocatoria para la provisión de varias plazas entre las que se encuentra una plaza de Ayudante de Biblioteca, personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, en turno libre, y se abre el plazo de presentación de solicitudes (BOE número 86, de 11 de abril de 2023).

Visto el Decreto de Alcaldía nº 136/2023, de 16 de mayo, por el que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de personal laboral fijo, Ayudante de Biblioteca, por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 170/2023, de 16 de junio, por el que se ha procedido a la aprobación de la relación definitiva de admitidos y excluidos, al nombramiento de los miembros del Tribunal de selección y a la fijación de la fecha y lugar para la oposición y posteriormente a la valoración de los méritos aportados por el aspirante, en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Ayudante de Biblioteca, personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Visto que con fecha 12 de julio de 2023, se reunió el Tribunal Calificador designado al efecto, al objeto de culminar el proceso selectivo para la provisión, por el sistema de concurso-oposición, en turno libre de una plaza de Ayudante de Biblioteca, personal laboral fijo, del Ayuntamiento de Encinas Reales, formulando la siguiente propuesta de resolución:

<<El Tribunal de selección procede a efectuar la fase de oposición, consistente en la realización de un examen tipo test con 24 preguntas, y posteriormente se procede a la fase de concurso, mediante el baremo de méritos aportados, de los dos aspirantes admitidos, otorgándose a los mismos las puntuaciones totales que a continuación se indican:

#### CONCURSO-OPOSICIÓN:

Nombre y Apellidos	Oposición	Concurso	Total
Don Javier Lara Cardador	10,50	8,00	18,50
Doña Sandra Barrera Ruiz	6,50	3,52	10,02

Por tanto, el aspirante cuya contratación se propone es DON JAVIER LARA CARDADOR con DNI nº 44.364.656-W, cuya puntuación total es Dieciocho con Cincuenta (18,50) puntos>>.

Esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 21. 1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 41. 14. c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha tenido a bien dictar DECRETO con las siguientes disposiciones:

PRIMERA. Aprobar la contratación como Personal Laboral Fijo, con la categoría de Ayudante de Biblioteca, del Ayuntamiento de Encinas Reales, de la persona que a continuación se indica:

Nombre	Apellidos	DNI	Categoría Prof.	Grupo
JAVIER	LARA CARDADOR	**3646***	Ayudante de Biblioteca	7

SEGUNDA. Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Encinas Reales y en la Sección Electrónica de esta entidad:

<https://sede.perinsa.es/encinasr>.

TERCERA. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de Corporación, en la primera sesión que se celebre, y notificarla al interesado, para su conocimiento y efectos>>.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 18 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel Prieto Navarro.

## Ayuntamiento de Espejo

Núm. 3.375/2023

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 24 de julio de 2023, del Ayuntamiento de Espejo (Córdoba), en virtud de lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, debido a la usencia del titular de la Alcaldía durante días 25 de julio a 6 de agosto, ambos inclusive, se ha procedido a delegar las funciones de la Alcaldía en la Primer Teniente de Alcalde doña Inmaculada Silas Márquez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Espejo por el Sr. Alcalde Presidente a fecha y firma digital

Espejo, 24 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Florentino Santos Santos.

## Ayuntamiento de Montilla

Núm. 3.264/2023

Exp. 20/2023 (GEX 7701/2023).

Cuenta General 2022.

### EDICTO

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2023, ha dictaminado la Cuenta General del Ayuntamiento de Montilla correspondiente al ejercicio 2022.

Dicha Cuenta queda expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones de conformidad con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba texto refundido de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales en el Registro General de la Corporación.

Podrá consultarse el expediente en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento de Montilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, 19 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

## Ayuntamiento de Monturque

Núm. 3.157/2023

Con fecha 04 de julio de 2023, por parte de la Alcaldía se ha dictado la Resolución de Alcaldía número 2023/000000390 que a continuación se transcribe:

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto se considera conveniente y adecuado por haberlo solicita-

do así los contrayentes, delegar en doña Teresa Romero Pérez, Concejala de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre DON JOSÉ RAFAEL MORENO PIZARRO y DOÑA ANA ISABEL CARMONA GARCÍA, el día 29 de julio de 2023.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes,

### RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor de doña Teresa Romero Pérez, Concejala de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes DON JOSÉ RAFAEL MORENO PIZARRO y DOÑA ANA ISABEL CARMONA GARCÍA, el día 29 de julio de 2023.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que la Concejala ha actuado por delegación del Alcalde.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Monturque, 5 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Castro García.

## Ayuntamiento de Palenciana

Núm. 3.392/2023

Por Resolución de Alcaldía nº 2023/00000600, de fecha 26 de julio de 2023, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“PRIMERO. Delegar en doña Cristina Pedrosa Gutiérrez, Primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los días 29 y 30 de julio de 2023, como consecuencia de la ausencia del Sr. Alcalde.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín

Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas".

Lo que remito para su publicación, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Palenciana, a 26 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gonzalo Ariza Linares.

Núm. 3.397/2023

#### ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

DON GONZALO ARIZA LINARES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA (CÓRDOBA), HACE SABER:

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palenciana, a 26 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gonzalo Ariza Linares.

#### Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 3.151/2023

El Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, en sesión extraordinaria de Pleno, celebrada con fecha 27 de junio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo sobre Puestos de Personal Eventual:

"El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de este personal es libre y corresponde al Alcalde, cesando automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que prestan su función de confianza o asesoramiento.

Dada cuenta asimismo de las previsiones y limitaciones establecidas en el artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local.

En el Presupuesto General de la Corporación del vigente ejercicio, consta consignación presupuestaria adecuada y suficiente en las partidas 100.9121.11000//100.9121.16000 (personal eventual).

Es por lo anterior que esta Alcaldía eleva al Pleno la pre-

sente propuesta para su estudio y aprobación, en su caso:

PRIMERO. Determinar el número y características del personal eventual, de la plantilla municipal, con el siguiente detalle:

-Número: Dos.

-Características de la contratación:

\*Secretaría de Alcaldía en jornada completa.

\*Responsable Gabinete de Comunicación en jornada completa

-Retribuciones: 27.740,42 euros anuales para cada una de las contrataciones, a lo que habrá de añadirse las cuotas derivadas del alta en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente.

SEGUNDO. Asumir el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social imponen a las Empresas con respecto a los empleados a su servicio.

TERCERO. Efectuar la Corporación Municipal el pago de la cuota empresarial que legal o reglamentariamente le corresponde con tal motivo.

CUARTO. Que se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, a efectos y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 104.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En consecuencia el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de las y los quince señores Ediles asistentes a la Sesión, acordó aprobar la propuesta de referencia, en los términos en la que se encontraba redactada.

Se ordena su publicación a los efectos legales oportunos.

Pozoblanco, 6 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.

Núm. 3.154/2023

El Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, en sesión extraordinaria de Pleno, celebrada con fecha 27 de junio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo sobre Concejales con dedicación exclusiva:

Dada cuenta del artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Entidades Locales, que establece que "El Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad. El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno de la siguiente sesión ordinaria".

Dada cuenta asimismo de las previsiones contenidas y las limitaciones establecidas en los artículos 75 y 75.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el Presupuesto General de la Corporación en el vigente ejercicio, consta consignación presupuestaria adecuada y suficiente, en las partidas presupuestarias números 100.9120.10000 // 100.9120.16000 (Alcalde) y 100.9122.10000 // 100.9122.16000 (Concejales).

Es por lo anterior que esta Alcaldía eleva al Pleno la presente propuesta para su estudio y aprobación, en su caso:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación de cargos de la Corporación, con su régimen de dedicación y retribuciones según desglose:

RELACIÓN DE CARGOS	RETRIBUCIONES/ Año
ALCALDE CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA A JORNADA COMPLETA	48.570,10 €
UN CONCEJAL (1) CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA A JORNADA COMPLETA	36.454,20 €
UN CONCEJAL (1) CON DEDICACIÓN PARCIAL A 70% DE JORNADA	25.517,94 €
TRES CONCEJALES (3) CON DEDICACIÓN PARCIAL A 50% JORNADA	18.227,10 €
DOS CONCEJALES (2) CON DEDICACIÓN PARCIAL A 40% DE JORNADA	14.581,68 €

A las cuantías anteriores lo que habrá de añadirse los importes correspondientes por las cuotas derivadas del alta en el Régimen de la Seguridad Social. La relación de cargos y retribuciones detallada no implica alteración sobre la consignación presupuestaria existente, por lo que no es necesario la apertura de ningún expediente de modificación o ampliación de crédito.

SEGUNDO. Que tal régimen con dedicación exclusiva sea efectivo, desde el mismo momento de la designación y aceptación de los nombramientos efectuados por esta Alcaldía, sin perjuicio de ulteriores publicaciones que en este caso pudiera ser preceptivas.

TERCERO. Asumir el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social imponen a las Empresas con respecto a los empleados a su servicio.

CUARTO. Efectuar la Corporación Municipal el pago de la cuota empresarial que legal o reglamentariamente le corresponde con tal motivo.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de las y los quince señores Concejales asistentes a la Sesión, aprobó la propuesta de Alcaldía en los términos redactados.

Se ordena su publicación a los efectos legales oportunos.

Pozoblanco, 6 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Cabello Muñoz.

Núm. 3.155/2023

El Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, en sesión extraordinaria de Pleno, celebrada con fecha 27 de junio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo sobre Asignación Económica a los Grupos Políticos Municipales:

“El 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, establece que a efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Dada cuenta asimismo de la Base 40 de las de Ejecución del

Presupuesto, que determina que a los Grupos Políticos Municipales, legalmente constituidos, y para el funcionamiento de los mismos, les corresponden las siguientes asignaciones económicas:

-Componente fijo, idéntico para todos los grupos: 3.750,00 euros.

-Componente variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, a razón de 4.000,00 euros por cada Concejal.

En el Presupuesto General de la Corporación del vigente ejercicio, consta consignación presupuestaria adecuada y suficiente en las partidas 100.9123.48901 (subvenciones grupos políticos municipales).

Es por lo anterior que esta Alcaldía eleva al Pleno eleva la presente propuesta para su estudio y aprobación, en su caso:

PRIMERO. Determinar la asignación para los distintos grupos con representación municipal en cómputo anual:

-Componente fijo, idéntico para todos los grupos: 3.750,00 euros.

-Componente variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, a razón de 4.000,00 euros por cada Concejal.

Lo que se somete a consideración del Pleno Municipal como órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local”.

En consecuencia el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de las y los quince señores Ediles asistentes a la Sesión, acordó aprobar la propuesta de referencia, en los términos en la que se encontraba redactada.

Se ordena su publicación a los efectos legales oportunos.

Pozoblanco, 6 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.

## Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 3.243/2023

Expediente: 5018-2021.

Asunto: EXPEDIENTE SOBRE MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ASISTENCIA PERMANENTES DE CONTRATACIÓN. JUNTA DE GOBIERNO.

Rfa.: Jmod.

### ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Visto que por Providencia de Alcaldía, de fecha 26 de agosto de 2021, se señaló la necesidad de modificar los componentes de la Mesa de Contratación Permanente para cada uno de los órganos de contratación del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba y se dispuso que por parte de Secretaría se emitiese informe-propuesta de Resolución de modificación de los componentes de la referida Mesa de Contratación Permanente.

Visto que con fecha 26 de agosto de 2021, el Secretario del Ayuntamiento emitió el referido informe-propuesta.

Visto que La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria, de 1 de octubre de 2021, adoptó acuerdo sobre componentes de la Mesa de Contratación Permanente de Junta de Gobierno Local y que, posteriormente, como resultado de las elecciones municipales celebradas el 28 de mayo de 2023, se ha constituido la nueva Corporación para el mandato 2023-2027, y se hace preciso el cambio en alguno de los componentes de dicha mesa permanente.

Por el presente se propone Examinada la documentación que se acompaña al expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo el artículo 326 y la Disposición Adicional 2ª, apartado 7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sec-

tor Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de 14 de noviembre (en adelante LCSP), LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por unanimidad y cuatro votos a favor, de los cuatro que legalmente constituyen la citada Junta de Gobierno Local, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros,

ACUERDA:

PRIMERO. Modificar los componentes de la Mesa de Contratación Permanente para el órgano de contratación "Junta de Gobierno Local" del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, con las funciones que le atribuyen el artículo 326 y la Disposición Adicional 2ª, apartado 7, de la LCSP, y que serán los siguientes:

1. Presidente: Don Francisco Palomares Sánchez, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o persona que le sustituya en su puesto.

2. Secretario: Don Juan Antonio Ortiz Peralvo, como Técnico de Administración Local y en su condición de funcionario de carrera y su suplente don Manuel Sánchez Redondo en su condición de funcionario de carrera de la Corporación.

3. Vocal 1: Don José Antonio Ariza Baena, como Secretario-Interventor del Ayuntamiento y en su condición de funcionario con habilitación de carácter nacional y suplente: Doña Juana Mª Ortiz Duque, Vicesecretaria Interventora y Tesorera en su condición de funcionaria de habilitación de carácter nacional.

4. Vocal 2: Don José Jurado Chacón, como Arquitecto Técnico Municipal y en su condición de funcionario de carrera y suplente don Bartolomé Jurado Callejas, en su condición de funcionario de carrera de la Corporación.

5. Vocal 3: Doña Juana María Ortiz Duque, Vicesecretaria-Interventora y Tesorera, en su condición de funcionaria de carrera de la Corporación y suplente don José Antonio León García, en su condición de funcionario de carrera de la Corporación.

Se dejan designados como Presidentes Suplentes, para el caso de imposibilidad de asistencia del Sr. Alcalde y por el orden que se indica, a los Tenientes de Alcalde que se relacionan a continuación:

1. Don Juan Antonio Fernández López, en su condición de Teniente de Alcalde 1º de la Corporación.

2. Don Genaro Garrido López, en su condición de Teniente de Alcalde 2º de la Corporación.

3. Doña Antonia Lourdes Ruiz Díaz, en su condición de Teniente de Alcalde 3º de la Corporación.

SEGUNDO. Publicar la composición de la Mesa de Contratación Permanente en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

TERCERO. Facultad al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del acuerdo adoptado".

En Villafranca de Córdoba, 17 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Palomares Sánchez.

Núm. 3.245/2023

Visto que por Providencia de Alcaldía, de fecha 26 de agosto de 2021, se señaló la necesidad de modificar los componentes de la Mesa de Contratación Permanente para cada uno de los órganos de contratación del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba y

se dispuso que por parte de Secretaría se emitiese informe-propuesta de Resolución de modificación de los componentes de la referida Mesa de Contratación Permanente.

Visto que con fecha 26 de agosto de 2021, el Secretario del Ayuntamiento emitió el referido informe-propuesta.

Visto que en sesión plenaria de 11 de octubre de 2021 se adoptó acuerdo sobre componentes de la Mesa de Contratación Permanente del Pleno y que, posteriormente, como resultado de las elecciones municipales celebradas el 28 de mayo de 2023, se ha constituido la nueva Corporación para el mandato 2023-2027 y se hace preciso el cambio en alguno de los componentes de dicha mesa permanente.

Por el presente se propone Examinada la documentación que se acompaña al expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo el artículo 326 y la Disposición Adicional 2ª, apartado 7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de 14 de noviembre (en adelante LCSP), AYUNTAMIENTO PLENO, en sesión de 26 de junio de 2023

ACUERDA:

PRIMERO. Modificar los componentes de la Mesa de Contratación Permanente para el órgano de contratación "Pleno" del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, con las funciones que le atribuyen el artículo 326 y la Disposición Adicional 2ª, apartado 7, de la LCSP, y que serán los siguientes:

1. Presidente: Don Francisco Palomares Sánchez, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o persona que le sustituya en su puesto.

2. Secretario: Don Juan Antonio Ortiz Peralvo, como Técnico de Administración Local y en su condición de funcionario de carrera y su suplente don Manuel Sánchez Redondo en su condición de funcionario de carrera de la Corporación.

3. Vocal 1: Don José Antonio Ariza Baena, como Secretario-Interventor del Ayuntamiento y en su condición de funcionario con habilitación de carácter nacional y suplente: Doña Juana Mª Ortiz Duque, Vicesecretaria Interventora y Tesorera en su condición de funcionaria de habilitación de carácter nacional.

4. Vocal 2: Don José Jurado Chacón, como Arquitecto Técnico Municipal y en su condición de funcionario de carrera y suplente don Bartolomé Jurado Callejas, en su condición de funcionario de carrera de la Corporación.

5. Vocal 3: Doña Juana María Ortiz Duque, Vicesecretaria-Interventora y Tesorera, en su condición de funcionaria de carrera de la Corporación y suplente don José Antonio León García, en su condición de funcionario de carrera de la Corporación.

Se dejan designados como Presidentes Suplentes, para el caso de imposibilidad de asistencia del Sr. Alcalde y por el orden que se indica, a los Tenientes de Alcalde que se relacionan a continuación:

1. Don Juan Antonio Fernández López, en su condición de Teniente de Alcalde 1º de la Corporación.

2. Don Genaro Garrido López, en su condición de Teniente de Alcalde 2º de la Corporación.

3. Doña Antonia Lourdes Ruiz Díaz, en su condición de Teniente de Alcalde 3º de la Corporación.

SEGUNDO. Publicar la composición de la Mesa de Contratación Permanente en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

TERCERO. Facultad al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la plena efectividad del acuerdo adoptado".

En Villafranca de Córdoba, 17 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Palomares Sánchez.

## Ayuntamiento de Villaharta

Nº 3.140/2023

Aprobado inicialmente el Reglamento regulador de la figura de Cronista Oficial de la Villa de Villaharta, por Acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria, de fecha 6 de julio de 2023, de conformidad con los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://sede.eprinsa.es/villahar/tablon-de-edictos>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Villaharta, 11 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Rafael Pérez González.

## Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Nº 3.252/2023

Doña Gema Elena González Nevado, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, hace saber que con fecha de 20 de junio de 2023 y 17 de julio de 2023, se dictaron los siguientes Decretos:

**"DECRETO Nº 375/2023. DOÑA GEMA ELENA GONZÁLEZ NEVADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA).**

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido con fecha 17 de junio de 2023, a la constitución de la nueva Corporación Local, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Electoral, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVE

PRIMERO. Efectuar las siguientes delegaciones a favor de los siguientes Concejales:

-Doña Teresa Muñoz Romero: Concejalías de Desarrollo Local y Turístico y Atención a la Ciudadanía.

-Doña Ana María Casas Nieto: Concejalías del Mayor, Bienes Sociales, Juventud, Igualdad y Mantenimiento, limpieza y Organización de medios técnicos y humanos.

-Don Rafael Estévez Garrido: Concejalías desarrollo sector primario, medioambiente, caminos y economía social.

-Don Antonio José Jurado Caballero: Concejalía de Seguridad

Ciudadana y Deportes.

-Doña Magdalena Gil Muñoz: Concejalías Cultura, educación, infancia, participación ciudadana, mujer y El Vacar.

SEGUNDO. La Delegación abarcará la dirección y gestión de los asuntos, quedando la competencia para resolver en la Alcaldía o en el Pleno, según proceda.

TERCERO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Decreto del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Decreto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña Gema Elena González Nevado, en Villaviciosa de Córdoba; de lo que, como Secretario, doy fe".

**"DECRETO Nº 374/2023. DOÑA GEMA ELENA GONZÁLEZ NEVADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA).**

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido con fecha 17 de junio de 2023, a la constitución de la nueva Corporación Local y de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.3, artículo 45, artículo 114 a 118 y artículo 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba a los siguientes Concejales:

1º Teniente de Alcalde: Doña Teresa Muñoz Romero.

2º Teniente de Alcalde: Doña Ana María Casas Nieto.

3º Teniente de Alcalde: Don Rafael Estévez Garrido.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilita a este para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Decreto del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Decreto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña Gema Elena González Nevado, en Villaviciosa de Córdoba; de lo que, como Secretario, doy fe".

**"DECRETO 445/2023. DOÑA GEMA ELENA GONZÁLEZ NEVADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA).**

Visto la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023, y habiéndose procedido con fecha 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local.

Visto que por Resolución de Alcaldía 375/2023, de 20 de junio de 2023, se efectuó la siguiente delegación de las Concejalías de Desarrollo Local y Turístico y Atención a la Ciudadanía a favor de doña Teresa Muñoz Romero.

En uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Elec-

toral, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVE

PRIMERO. Efectuar a favor de doña Teresa Muñoz Romero la delegación de las Concejalías de Desarrollo Local y Turístico, Atención a la Ciudadanía y Empleo.

SEGUNDO. La Delegación abarcará la dirección y gestión de los asuntos, quedando la competencia para resolver en la Alcaldía o en el Pleno, según proceda.

TERCERO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Decreto del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Decreto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña Gema Elena González Nevado, en Villaviciosa de Córdoba; de lo que, como Secretario, doy fe".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villaviciosa de Córdoba, 18 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Gema Elena González Nevado.

Núm. 3.253/2023

Doña Gema Elena González Nevado, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 22 de junio de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo cuya transcripción literal se transcribe a continuación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985:

**"PUNTO SEXTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RÉGIMEN DE ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN LOCAL A LOS ÓRGANOS COLEGIADOS. (EXP. GEX 2046/2023)**

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidenta y procede dar lectura a la propuesta de Alcaldía: "Visto que el artículo 75.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que: "Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma".

Por esta Alcaldía, se presenta a los Sres. Concejales la siguiente propuesta:

"Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva, ni parcial percibirán por la asistencia a las sesiones que celebren los órganos municipales las siguientes cuantías:

-Por asistencia efectiva a las Sesiones Plenarias Ordinarias: 90 euros.

-Por asistencia efectiva a Sesiones Plenarias Extraordinarias y Sesiones Plenarias Extraordinarias Urgentes: 30 euros.

-Por asistencia efectiva a Comisiones Informativas: 20 euros.

La asignación de dichas cantidades está vinculada a la asistencia efectiva del Concejal a la sesión del órgano colegiado".

.....

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, la Sra. Alcaldesa-Presidenta sometió a votación el punto, acordándose por mayoría de los/as concejales/as presentes, con el voto a favor de dos (2) concejales/as de PSOE, tres (3) concejales/as del Grupo Alcornoque, dos (2) concejales/as del Grupo VOX, la abstención de dos (2) concejales del Grupo PP y un (1) voto en contra de la concejal del Grupo Unidos por Villaviciosa, la aprobación de la propuesta en los términos redactados".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villaviciosa de Córdoba, 18 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Gema Elena González Nevado.

## Entidad Local Autónoma de Castil de Campos

Núm. 3.350/2023

**TÍTULO:** Expediente de expropiación de finca rústica en Castil de Campos, Polígono 18, parcela 376, del término municipal de Priego de Córdoba. Expediente nº: 743/2022.

### TEXTO:

Con fecha 21 de julio de 2023, por la Junta Vecinal de la ELA de Castil de Campos, en sesión extraordinaria urgente, se ha adoptado acuerdo por el que se inicia procedimiento de aprobación de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa de finca rústica sita en Castil de Campos, el cual según certificación del Acta de la sesión, consta del tenor literal siguiente:

"El PGOU de Priego de Córdoba y el Plan de desarrollo urbanístico de Castil de Campos, prevén la obtención del terreno privado con emplazamiento en Castil de Campos, con una superficie total de 167.592m<sup>2</sup>, referencia catastral:

14055A018003760000BL y registral nº 19626, para destinarlo a la dotación consistente en Polígono Industrial (AR-SUS-03/SUS/P-03, PGOU de Priego de Córdoba), no siendo objeto el mismo del deber legal de cesión obligatoria y gratuita dado que se trata de una actuación de carácter aislada.

Considerando que el artículo 119.1.b) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía -LISTA-, establece que: "La expropiación forzosa por razón de urbanismo procederá en cualquiera de los siguientes supuestos: El destino de los terrenos, por su calificación urbanística, a sistemas generales y locales y, en general, al dominio público de uso o servicio públicos, siempre que deban ser adquiridos forzosamente por la Administración actuante, bien por no ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita, bien por existir necesidad urgente de anticipar su adquisición. A los efectos de la expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, en su caso, se considerarán incluidos los terrenos colindantes afectados en la medida en que sean necesarios para implantar los sistemas generales y locales previstos en el instrumento urbanístico o que resulten especialmente beneficiados por tales obras o servicios y se delimiten a tal fin".

Examinado el expediente para iniciar el procedimiento relativo a la aprobación de la relación de propietarios, bienes y derechos afectos por la expropiación forzosa de la parcela referida, y visto el documento redactado al efecto por los Servicios de Planificación de Obras y Servicios Municipales: Unidad de Expropiaciones y Valoraciones de la Diputación de Córdoba, de fecha 18 de julio de 2023, así como informe jurídico de Secretaría de fecha 20

de julio de 2023, e informe de la Intervención municipal de fecha 20 de julio de 2023, sobre existencia de documento de retención de crédito para dicha finalidad por importe de 65.323,52 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 151.60000 del ejercicio 2023.

Considerando lo expuesto y de acuerdo con la legislación contenida en los artículos 115, 119 y siguientes de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-, los artículos 194 y 197 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana -RGU-, así como los artículos 17 y ss. de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, la Junta Vecinal de la ELA de Castil de Cam-

pos, por UNANIMIDAD aprueba los siguientes  
(Ver Adjunto Acuerdos)

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal. Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de Secretaría de la ELA, con dirección en Plaza Nueva, número 1, 14815 Castil de Campos (Priego de Córdoba), y en horario de 9:00 a 14:00 horas.

En Castil de Campos, a 21 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Junta Vecinal, Justo Antonio Muñoz Hermosilla.

## ACUERDOS

**PRIMERO.** - Establecer el procedimiento de tasación individual para la expropiación forzosa de la parcela de suelo rústico, con emplazamiento en Castil de Campos, con una superficie total de 167.592m<sup>2</sup>, referencia catastral 14055A018003760000BL y registral núm. 19626, calificada por el PGOU y el Plan desarrollo urbanístico de Castil de Campos, como dotación Polígono Industrial (AR-SUS-03/SUS/P-03, PGOU de Priego de Córdoba).

**SEGUNDO.** - Aprobar la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, según el documento redactado por los Servicios de Planificación de Obras y Servicios Municipales: Unidad de Expropiaciones y Valoraciones de la Diputación de Córdoba con fecha 18 de julio de 2023, resultando los siguientes:

- Titular registral y domicilio:

- INSTITUCIÓN BENÉFICA ARJONA VALERA.
- AVDA. DE ESPAÑA, NÚM.35-14800 PRIEGO DE CÓRDOBA

- Descripción del bien:

La finca en cuestión está situada en el término municipal de Priego de Córdoba, en el paraje conocido con el nombre de La Casería, con numeración catastral Polígono 18 parcela 376, según la Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica de la Dirección General del Catastro. la clase de suelo es rústico uso principal agrario, destinada al cultivo del olivar secano.

- Superficie total: 167.592 m<sup>2</sup>.
- Superficie a expropiar (aproximadamente): 13.600 m<sup>2</sup> (1,36 ha)
- Valoración económica: 65.323,52 euros.



**TERCERO.** - Proceder a abrir un trámite de información pública y audiencia a los interesados, por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, publicándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal.

**CUARTO.** - Dar traslado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad a fin de solicitar certificación registral en la que se haga constar por nota marginal el inicio de este expediente así como que se ha optado por el procedimiento de tasación individual.

**QUINTO.** - Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Priego de Córdoba".

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla  
Secretaría de Gobierno  
Granada**

Núm. 3.218/2023

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 20/06/2023, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

**PARTIDO JUDICIAL DE AGUILAR DE LA FRONTERA**

Don MANUEL GÓMEZ BLANCAR, Juez de Paz sustituto de MONTURQUE (CÓRDOBA).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 28 de junio de 2023. El Secretario de Gobierno, Fdo. Pedro Jesús Campoy López.

Núm. 3.219/2023

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 20/06/2023, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

**PARTIDO JUDICIAL DE AGUILAR DE LA FRONTERA**

Doña LAURA MARÍA MARÍN MORENO, Juez de Paz Titular de MONTURQUE (CÓRDOBA).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 28 de junio de 2023. El Secretario de Gobierno, Fdo. Pedro Jesús Campoy López.

## OTRAS ENTIDADES

**Gerencia Municipal de Urbanismo  
Córdoba**

Núm. 3.066/2023

Rfº. Planeamiento/MJBH/4.1.3 – 8/2005

Help 2021/56305

### EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 13 de octubre de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo del siguiente tenor literal:

**"PRIMERO. APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PLAN PARCIAL "PAU-P LR LA RABADA" denominado "LA RABADA", promovido por la Comunidad de Propietarios Plan Parcial "La Rabada", y redactado por el equipo técnico-jurídico formado por José Moreno Moreno, arquitecto, según documento refundido presentado en la GMU con fecha 23 de julio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Informe del Servicio de Planeamiento que se adjunta como motivación a la presente resolución; advirtiendo que se deberán tener en cuenta en los Proyectos de: Urbanización, Reparcelación y Edificación, las recomendaciones contenidas en los informes de verificación reflejados en el apartado 2.- Valoración del citado informe del Servicio de Planeamiento. Documentación aportada se presenta en seis ficheros con los CSVs siguientes:**

cf61d348e7f781ce060dfe394b87332a355933d  
9102f0c99382df5e9b3691c672dfd1d3f00ec71f  
8b9c48cc61c171a957ae685a589d1b488f893a25  
e7bd759c61cd95f63eb6ddab2aff1126bdc56630  
9e8e8e9ccfc9e4613854f09b2cccd37f05c498a56

**SEGUNDO. Trasladar el ACUERDO de Aprobación Definitiva al Registro Administrativo Municipal (artículo 40 LOUA y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados), constituido por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2004 (BOP número 51, de 5 de abril de 2004).**

**TERCERO. Trasladar el citado ACUERDO a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de la Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía como responsable de la gestión y custodia de las Unidades Registrales Provinciales del Registro Autonómico.**

**CUARTO. Una vez se Certifique el Depósito en ambos Registros, PUBLICAR la resolución y las ordenanzas en el BOP (artículo 41.2 LOUA). Asimismo, se deberá presentar el documento aprobado definitivamente en formato digital de acuerdo con las normas de presentación establecidas.**

**QUINTO. Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, con expresión de los recursos que contra dicho acuerdo le asisten en Derecho".**

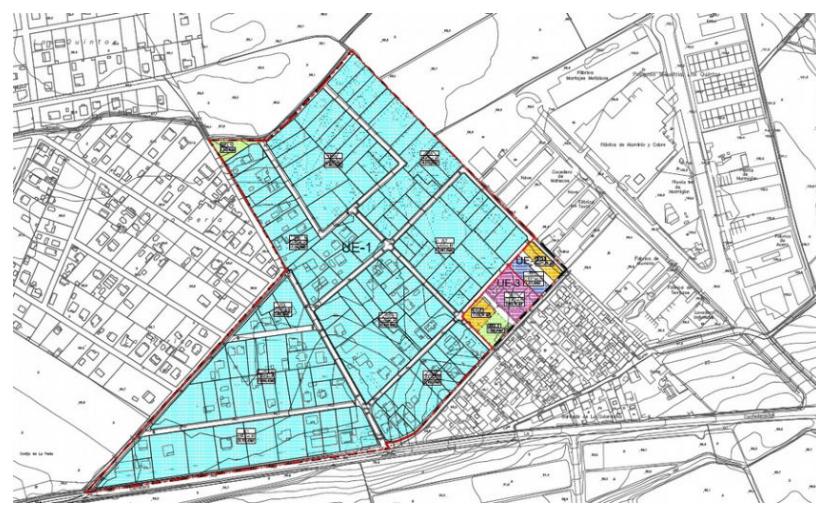
Director General de Hacienda

Adscripción funciones Gerente GMU, por acuerdo  
nº. 1417/22 de JGL de 7 de diciembre de 2022

Fdo. José Joaquín Serrano Ortega  
(fecha y firma electrónicas)

Córdoba, 5 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Director General, José Joaquín Serrano Ortega.

TEXTO REFUNDIDO PLAN PARCIAL PPLR LA RABADA. PGOU CORDOBA

**DOCUMENTO 2: ORDENANZAS REGULADORAS****TEXTO REFUNDIDO PLAN PARCIAL  
“PP-LR , LA RABADA”- CÓRDOBA****Plan General de Ordenación Urbanística de Córdoba****CORDOBA**

**Promotor:**  
Asociación de propietarios La Rabada  
**Arquitecto redactor:**  
José Moreno Moreno

Córdoba, diciembre 2018

NNUU - 1

## TEXTO REFUNDIDO PLAN PARCIAL PPLR LA RABADA. PGOU CORDOBA

## TITULO 1º.- GENERALIDADES. TERMINOLOGIA Y CONCEPTOS.

- Artículo 1.- Generalidades
- Artículo 1.2.- Vigencia del Plan
- Artículo 1.3.- Interpretación
- Artículo 1.4.- Desarrollo

## TITULO 2º.- REGULACION DE USOS

- Artículo 2.1.- Disposiciones generales
- Artículo 2.3.- Usos

## TITULO 3º.- SISTEMAS

- Artículo 3.1.- Sistemas generales
- Artículo 3.2.- Sistemas locales
- Artículo 3.3.- Ejecución y titularidad de los Sistemas Locales
- Artículo 3.4.- Sistema viario
- Artículo 3.5.- Sistema de zonas verdes y espacios libres de usos y dominio público
- Artículo 3.6.- Sistema de equipamiento comunitario

## TITULO 4º.- REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO URBANO

- Artículo 4.1.- Facultades y derechos de los propietarios de los terrenos
- Artículo 4.2.- Deberes y cargas de los propietarios de los terrenos.

## TITULO 5º.- NORMATIVA REGULADORA DEL PLANEAMIENTO DERIVADO

- Artículo 5.1.- Plan Parcial
- Artículo 5.2.- Estudios de Detalle
- Artículo 5.3.- Proyecto de repartelación

## TITULO 6º.- NORMATIVA REGULADORA DE URBANIZACION

- Artículo 6.1.- Procedimiento
- Artículo 6.2.- Contenido de los Proyectos de Urbanización
- Artículo 6.3.- Disposiciones generales sobre los servicios y usos en precario
- Artículo 6.4.- Conservación de la Urbanización
- Artículo 6.5.- Determinaciones sobre el sistema viario
- Artículo 6.6.- Determinaciones sobre las zonas verdes
- Artículo 6.7.- Determinaciones sobre la red de abastecimiento de agua.
- Artículo 6.8.- Determinaciones sobre la red de saneamiento y drenaje de aguas pluviales
- Artículo 6.9.- Determinaciones sobre la red de energía eléctrica.
- Artículo 6.10.- Determinaciones sobre la red de telecomunicaciones.
- Artículo 6.11.- Determinaciones sobre la red de combustibles gaseosos.

## TITULO 7º.- NORMAS DE EDIFICACION

- CAPITULO I.- Ordenanzas generales de la edificación
- Artículo 7.1.1. Parcela
  - Artículo 7.1.2. Solar
  - Artículo 7.1.3. Definiciones relativas a la edificabilidad
  - Artículo 7.1.4. Ocupación de parcela
  - Artículo 7.1.5. Alineación del vial.
  - Artículo 7.1.6. Línea de fachada
  - Artículo 7.1.7. Alineación de edificación.
  - Artículo 7.1.8. Ancho de vial
  - Artículo 7.1.9. Altura reguladora máxima y número máximo de plantas.
  - Artículo 7.1.10. Criterios de medición de alturas

## TEXTO REFUNDIDO PLAN PARCIAL PPLR LA RABADA. PGOU CORDOBA

- Artículo 7.1.11. Criterios para el establecimiento de la cota de referencia.
- Artículo 7.1.12. Planta Baja
- Artículo 7.1.13. Planta sótano.
- Artículo 7.1.14. Plantas Altas
- Artículo 7.1.15. Medianería
- Artículo 7.1.16. Reglas sobre medianerías
- Artículo 7.1.17. Manzana
- Artículo 7.1.18. Espacio libre interior de manzana
- Artículo 7.1.19. Profundidad edificable.
- Artículo 7.1.20. Retranqueos de la edificación respecto a la alineación.
- Artículo 7.1.21. Reglas sobre retranqueos.
- Artículo 7.1.22. Cuerpos salientes
- Artículo 7.1.23. Elementos salientes
- Artículo 7.1.24. Separaciones mínimas a linderos privados y públicos.
- Artículo 7.1.25. Elementos técnicos de las instalaciones
- Artículo 7.1.26. Casos particulares.
- Artículo 7.1.27. Normas específicas de la edificación Residencial.
- Artículo 7.1.28. Normas específicas de la edificación de Garajes.
- Artículo 7.1.29. Normativa complementaria para el desarrollo de las alineaciones y rasantes del Plan General de Ordenación.

## CAPITULO II.- Ordenanzas de zona

- Sección 1ª.- Ordenanzas particulares Vivienda Unifamiliar Aislada UAS-LR
  - Artículo 7.2.1.1. Delimitación y subzonificación
  - Artículo 7.2.1.2. Condiciones de ordenación
  - Artículo 7.2.1.3. Condiciones de la edificación
  - Artículo 7.2.1.4. Regulación de usos

- Sección 2ª.- Ordenanzas particulares Colonia Tradicional Popular CTP1-LR
  - Artículo 7.2.2.1. Definición y subzonificación
  - Artículo 7.2.2.2. Condiciones de Ordenación
  - Artículo 7.2.2.3. Condiciones de la edificación
  - Artículo 7.2.2.4. Edificación conjunta de parcelas
  - Artículo 7.2.2.5. Regulación de usos

- Sección 3ª.- Ordenanzas para los suelos calificados como Equipamiento.
  - Artículo 7.2.3.1.- Definición
  - Artículo 7.2.3.2.- Índice de edificabilidad de los equipamientos
  - Artículo 7.2.3.3.- Ejecución y Planeamiento

## Sección 4ª.- Ordenanzas particulares para la zona inundable

- Artículo 7.2.3.1. Definición y subzonificación.
- Artículo 7.2.3.2. Actividades no permitidas.
- Artículo 7.2.3.3. Edificaciones existentes
- Artículo 7.2.4.4.- Limitación a los usos en zona inundable

## TEXTO REFUNDIDO PLAN PARCIAL PPLR LA RABADA. PGOU CORDOBA

- Artículo 7.2.4.5.- Medidas generales a tener en cuenta en todo tipo de edificaciones  
Artículo 7.2.4.6.- Medidas para evitar que el agua entre en el edificio  
Artículo 7.2.4.7.- Medidas para resistir a la entrada del agua en el edificio  
Artículo 7.2.4.8.- Medidas para tolerar la inundación adaptando el interior del edificio.  
Artículo 7.2.4.9.- Métodos de mitigación de los daños en equipamientos y servicios  
Artículo 7.2.4.10.- Métodos de mitigación de los daños a personas  
Artículo 7.2.4.11.- Métodos de mitigación de los daños a bienes  
Artículo 7.2.4.12.- Medidas para preparar el edificio con el fin de disminuir la afección a las personas y a los bienes  
Artículo 7.2.4.13.- Declaración responsable  
Artículo 7.2.4.14.- Listado de actuaciones en la zona de flujo preferente que necesitan declaración responsable frente al riesgo de inundación  
Artículo 7.2.4.15.- Listado de actuaciones en la zona inundable, fuera de la zona de flujo preferente que necesitan declaración responsable frente al riesgo de inundación  
Artículo 7.2.4.16.- Inscripción en el registro de la propiedad

TEXTO REFUNDIDO PLAN PARCIAL PPLR LA RABADA. PGOU CORDOBA

## **TITULO 1º.- GENERALIDADES. TERMINOLOGIA Y CONCEPTOS.**

### **Artículo 1.- Generalidades**

El presente Plan Parcial ordena, en desarrollo del Plan de Sectorización PS-P LR, el Sector del Suelo Urbanizable Sectorizado identificado en las mismas como parcelación, "LA RABADA".

### **Artículo 1.2.- Vigencia del Plan**

Este Plan tiene vigencia indefinida, sin perjuicio de las posibles modificaciones o revisiones que pudieran derivarse de su desarrollo.

Será necesario tramitar una modificación del Plan cuando se modifique alguna de sus determinaciones básicas, tales como: edificabilidad, altura y tipología de la edificación, usos, alineaciones y rasantes de conformidad con lo establecido en el art. 36 de la LOUA.

### **Artículo 1.3.- Interpretación**

La interpretación de cualquier determinación de éste Plan le corresponderá al Ayuntamiento de Córdoba.

### **Artículo 1.4.- Desarrollo**

Cuando se trate de ejecutar la ordenación contenida en este documento, se hará mediante Proyectos de Urbanización para los viales y zonas verdes, y mediante proyectos de edificación para las construcciones.

Cuando se pretenda modificar la ordenación de volúmenes, ajustar alineaciones y rasantes, trazado del viario local secundario o algunos de los objetivos previstos en el artículo 5.2 de las presentes ordenanzas, será preceptiva la aprobación del correspondiente Estudio de Detalle.

TEXTO REFUNDIDO PLAN PARCIAL PPLR LA RABADA. PGOU CORDOBA

## **TITULO 2º.- REGULACION DE USOS**

### **Artículo 2.1.- Disposiciones generales**

Serán de aplicación los artículos contenidos en el Capítulo Primero, del Título Duodécimo, del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

### **Artículo 2.3.- Usos**

El uso global en el sector será el residencial de acuerdo con el Capítulo Segundo del Título Duodécimo del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Se definen como usos prohibidos el industrial en 3<sup>a</sup> y 4<sup>a</sup> categoría de acuerdo con el Capítulo Tercero del Título Duodécimo del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Se considera compatibles todos los usos que lo sean con el residencial de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

TEXTO REFUNDIDO PLAN PARCIAL PPLR LA RABADA. PGOU CORDOBA

### **TITULO 3º.- SISTEMAS**

#### **Artículo 3.1.- Sistemas generales**

En este Plan no se ordena ningún sistema general propiamente dicho.

#### **Artículo 3.2.- Sistemas locales**

Son los que prestan los servicios y las funciones propias de su naturaleza en el ámbito de este Plan Parcial. Por su función y naturaleza son:

- Sistema viario de infraestructuras: Contempla el espacio destinado a viales incluyendo las zonas de tránsito rodado y aparcamientos. Así mismo todas las infraestructuras de alcantarillado, abastecimiento de agua, energía eléctrica, telefonía, gas, etc.
- Sistemas de zonas verdes y áreas libres: los suelos calificados en el Plan Parcial como tales.
- Sistema de equipamiento comunitario: los suelos calificados en el Plan Parcial como tales.

El suelo con destino a sistemas locales se obtendrá mediante cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento en la proporción que establezca este Plan.

#### **Artículo 3.3.- Ejecución y titularidad de los Sistemas Locales**

La ejecución del sistema viario y de infraestructuras que estén al servicio del sector y de las zonas verdes públicas será con cargo a los propietarios del suelo.

La construcción de los equipamientos le corresponderá a las administraciones responsables que podrán consorciarlos con particulares cuando lo estimen oportuno.

#### **Artículo 3.4.- Sistema viario**

Se califica como sistema viario el suelo con destino a calles, plazas y paseos de uso, titularidad y dominios públicos, para el tránsito de peatones y vehículos. Se concreta en el Plano de Calificación del suelo y queda acotado en el plano de Cotas de red viaria, y queda restringido al uso público del tránsito de peatones y vehículos según el diseño de este Plan y el que el Ayuntamiento determine según proceda.

#### **Artículo 3.5.- Sistema de zonas verdes y espacios libres de usos y dominio público**

Se califica así el suelo con destino a jardines y zonas de estancia de dominio, titularidad y uso público. Se delimita en el Plano de Calificación del suelo y queda restringido al uso público de estancia y esparcimiento, así como al recreativo al aire libre compatible con el dominante.

#### **Artículo 3.6.- Sistema de equipamiento comunitario**

Se califica así el suelo de titularidad, dominio y usos públicos con destino a las actividades propias de los servicios de interés social. El Ayuntamiento determinará los usos específicos en función del grado de necesidades.

TEXTO REFUNDIDO PLAN PARCIAL PPLR LA RABADA. PGOU CORDOBA

#### **TITULO 4º.- REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO URBANO**

##### **Artículo 4.1.- Facultades y derechos de los propietarios de los terrenos**

Los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del presente Plan Parcial podrán ejercer las facultades relativas al uso del suelo y a su edificación con arreglo al contenido normal de sus derechos de propiedad sin perjuicio del efectivo cumplimiento de las obligaciones y las cargas que le afecten con arreglo a las disposiciones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

##### **Artículo 4.2.- Deberes y cargas de los propietarios de los terrenos.**

Los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del presente Plan Parcial, cederán obligatoriamente y gratuitamente al Ayuntamiento de Córdoba, los terrenos destinados a viales, aparcamientos públicos y sistema local de equipamientos contenidos en el Sector.

Deberán ceder los terrenos que representen el aprovechamiento urbanístico correspondiente al Ayuntamiento totalmente urbanizado o, en su caso la compensación económica sustitutoria que determine el Proyecto de Reparcelación.

La distribución equitativa entre los propietarios de suelo urbano de las cargas derivadas de las cesiones gratuitas de suelo y de las obras de urbanización, se realizará mediante el correspondiente Proyecto de Reparcelación.

Las cesiones de suelo se realizarán simultáneamente a la Aprobación Definitiva del citado Proyecto de Reparcelación, o bien en el momento de otorgamiento de licencia de Parcelación, si la cesión no se hubiese realizado con anterioridad.

En el supuesto de que la cesión de suelo se realice en la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, y los terrenos estuvieran sin urbanizar, se hará constar en la escritura de los terrenos, las obligaciones por parte del cedente en orden a la ejecución de las obras de urbanización que le corresponda.

TEXTO REFUNDIDO PLAN PARCIAL PPLR LA RABADA. PGOU CORDOBA

**TITULO 5º.- NORMATIVA REGULADORA DEL PLANEAMIENTO DERIVADO**

**Artículo 5.1.- Plan Parcial**

El presente Plan Parcial se ha redactado de acuerdo con el artículo 13 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A) y Capítulo V concordante del Reglamento de Planeamiento.

**Artículo 5.2.- Proyecto de repartelación y Modificación de Plan Parcial**

El proyecto de repartelación de cada una de las unidades delimitadas en la innovación, además de garantizar el justo reparto de cargas y beneficios.

En lo que se refiere a edificaciones existentes antes de la aprobación definitiva del Plan de Sectorización, podrán legalizarse aún cuando incumplan los parámetros de ocupación y separación a linderos, siempre y cuando se justifique el cumplimiento de toda la normativa de aplicación que afecte a la seguridad, por lo que habrán de preverse los mecanismos necesarios para tal fin, sin conculcar en ningún momento el justo reparto de cargas y beneficios.

TEXTO REFUNDIDO PLAN PARCIAL PPLR LA RABADA. PGOU CORDOBA

**TITULO 6º.- NORMATIVA REGULADORA DE URBANIZACION****Artículo 6.1.- Procedimiento**

Las obras de urbanización se regularán mediante el preceptivo Proyecto de Urbanización cuando se trate de urbanización exnovo y completa, y mediante proyecto de obras ordinarias cuando se trate de obras parciales. En ambos casos dichas obras son actos sujetos a Licencia Municipal.

El Proyecto de Urbanización se extenderá en su ámbito de actuación a la totalidad de una Unidad de Ejecución, y diseñará el sistema viario, el sistema de zonas verdes y áreas libres.

**Artículo 6.1.- Contenido de los Proyectos de Urbanización**

El Proyecto de Urbanización deberá ajustarse al Pliego de Condiciones que tenga vigente el Ayuntamiento de Córdoba en el momento de la redacción, así como a las recomendaciones contenidas en el Título Decimocuarto, "Recomendaciones para el diseño de infraestructuras" del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

El Ayuntamiento podrá imponer en cada caso unas características de los materiales a emplear en los acabados de la urbanización, justificando su procedencia en la armonización con el entorno o en las necesidades técnicas derivadas de las características de cada actuación. Asimismo podrá determinar el tipo de instalaciones a ubicar en las áreas libres.

**Artículo 6.3.- Disposiciones generales sobre los servicios y usos en precario**

La localización del mobiliario, casetas de servicios, quioscos y otros usos en precario de escasa ocupación e incidencia sobre los espacios libres, así como la señalización e información, el diseño y tipo de alumbrado a adoptar, la especificación de los materiales empleados en infraestructuras, pavimentos, elementos de ornamentación y áreas ajardinadas, son objeto obligado de especificación por el proyecto de urbanización, tanto en sus condiciones genéricas como en la reserva de los emplazamientos más adecuados para estos usos, así como la regulación dentro de los espacios libres y zonas verdes de los usos en precario.

## TEXTO REFUNDIDO PLAN PARCIAL PPLR LA RABADA. PGOU CORDOBA

**Artículo 6.4.- Conservación de la Urbanización**

El mantenimiento y conservación futura de los servicios urbanísticos (viario, saneamiento, abastecimiento, energía eléctrica, etc.) se realizará por parte de los propietarios, para lo cual constituirán una Entidad Urbanística de Conservación

**Artículo 6.5.- Determinaciones sobre el sistema viario**

El Proyecto de Urbanización se ajustará en lo posible a las recomendaciones contenidas en el Capítulo Primero del Título Decimocuarto, "Recomendaciones para el diseño de infraestructuras" del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

**Artículo 6.6.- Determinaciones sobre las zonas verdes**

La ordenación se acomodará a la configuración primitiva del terreno. En particular las zonas verdes dispuestas en terrenos de pendiente acusada deberán ordenarse mediante rebajes y abancalamientos que permitan su utilización como áreas de estancia y paseo, debidamente integradas a través de los elementos de articulación.

El proyecto de urbanización determinará las áreas expresamente dedicadas a la instalación de estructuras móviles, edificación provisional, tendidos de infraestructuras, instalaciones de servicios o dotaciones públicas compatibles con el carácter de zona verde. Las servidumbres a las que diera lugar el trazado de infraestructuras en su interior deberán ser contempladas en el proyecto a efectos de su tratamiento y diseño adecuados.

Cuando el acceso a las edificaciones se realice a través de zona verde o plaza, la pavimentación deberá ser similar al resto de dicha zona verde o plaza, si bien el firme resistente estará calculado para soporte el paso eventual de vehículos.

El Proyecto de Urbanización se ajustará en lo posible a las recomendaciones contenidas en el Capítulo Sexto del Título Decimocuarto, "Recomendaciones para el diseño de infraestructuras" del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

**Artículo 6.7.- Determinaciones sobre la red de abastecimiento de agua.**

El Proyecto de Urbanización se ajustará en lo posible a las recomendaciones contenidas en el Capítulo Segundo del Título Decimocuarto, "Recomendaciones para el diseño de infraestructuras" del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba. Toda la red cumplirá lo determinado por la compañía suministradora.

Según el plan general de ordenación urbanística, la red de abastecimiento deberá calcularse para un caudal de 400 litros/habitante/día.

El número máximo de viviendas es de 180. Para estimar el número de habitantes, nos remitimos a la Orden de 29 de septiembre de 2008, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula el coeficiente aplicable para el cálculo de crecimiento poblacional derivado de las viviendas previstas en los instrumentos de planeamiento urbanístico. En su artículo único, se establece el coeficiente de dos con cuatro (2,4) habitantes por vivienda, para el cálculo de la población derivada de las viviendas previstas en los instrumentos de planeamiento urbanístico. Es decir, que la población máxima dentro del ámbito de la innovación será de 432 habitantes.

NNUU - 12

## TEXTO REFUNDIDO PLAN PARCIAL PPLR LA RABADA. PGOU CORDOBA

En consecuencia, los datos para calcular la red de abastecimiento serán los siguientes:

Caudal medio (Qm) 172,80 m<sup>3</sup>/dia  
7,20 m<sup>3</sup>/h  
2,00 litros/s

**Artículo 6.8.- Determinaciones sobre la red de saneamiento y drenaje de aguas pluviales**

1.- El Proyecto de Urbanización se ajustará en lo posible a las recomendaciones contenidas en el Capítulo Tercero del Título Decimocuarto, "Recomendaciones para el diseño de infraestructuras" del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba. Toda la red cumplirá lo determinado por la compañía suministradora.

2.- De acuerdo con el artículo 259 ter. Desbordamientos de sistemas de saneamiento en episodios de lluvia, del Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

a) La red de saneamiento será separativa, de acuerdo con las determinaciones del plan general de Córdoba. El proyecto de urbanización planteará, si a su juicio estima conveniente, medidas que limiten la aportación de aguas de lluvia a los colectores.

b) En las redes de colectores de aguas residuales urbanas no se admitirá la incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la aglomeración urbana o de otro tipo de aguas que no sean las propias para las que fueron diseñados, salvo en casos debidamente justificados.

c) En tiempo seco no se admitirán vertidos por los aliviaderos.

d) Los aliviaderos del sistema colector de saneamiento y los de entrada a la depuradora deberán dotarse de los elementos, pertinentes en función de su ubicación, antigüedad y el tamaño del área drenada para reducir la evacuación al medio receptor de, al menos, sólidos gruesos y flotantes. Estos elementos no deben reducir la capacidad hidráulica de desagüe de los aliviaderos, tanto en su funcionamiento habitual como en caso de fallo.

e) Con el fin de reducir convenientemente la contaminación generada en episodios de lluvia, los titulares de vertidos de aguas residuales urbanas tendrán la obligación de poner en servicio las obras e instalaciones que permitan retener y evacuar adecuadamente hacia la estación depuradora de aguas residuales urbanas las primeras aguas de escorrentía de la red de saneamiento con elevadas concentraciones de contaminantes producidas en dichos episodios.

3.- Se le informa que el punto de vertido de las aguas pluviales debe ubicarse en cauce público, siempre que sea posible, repartiendo el caudal en varios puntos de

## TEXTO REFUNDIDO PLAN PARCIAL PPLR LA RABADA. PGOU CORDOBA

entrega, sin transferir aguas de una cuenca a otra, para evitar las afecciones al DPH y a terceros que se provocarían al concentrar el caudal en un único punto:

a) La ubicación del punto de entrega de las aguas pluviales no contaminadas al cauce, se estudiará de forma que se evite o, en el peor de los casos, se minimice la afección a la vegetación de ribera existente.

b) Los taludes del cauce deben revegetarse con especies de ribera autóctonas y en la coronación del talud deberán plantarse especies arbóreas autóctonas (*populus alba* (álarbo blanco), *populus nigra* (chopo), *tamarix africana* y *gallica* (taraje), *alnus glutinosa* (aliso), *celtis australis* (almez), *crataegus monogyna* (majuelo), *ficus carica* (higuera), *fraxinus angustifolia* (fresno), *nerium oleander* (adelfa), *salix fragilis* (sauce)...)

c) En el punto de entrega de las aguas, se realizará una protección con escollera vista (no embebiéndose en hormigón) en el talud y lecho del cauce (peso mínimo 500 kg) para evitar la erosión.

d) La dirección de la línea de entrega de las aguas al cauce, no podrá ser perpendicular al mismo, deberá formar un ángulo con la línea de corriente no superior a 45°, en el sentido de la corriente.

4.- Se adoptarán técnicas para disminuir las puntas de caudales de las aguas de lluvia, cuando éstas aumenten sustancialmente (superen en un 10% el caudal punta de la máxima crecida ordinaria). Para ello, se analizará el caudal para  $T=500$  años en la cuenca afectada, antes y después de la actuación urbanística y se tendrá en cuenta que el caudal de pluviales entregado no provocará daños aguas abajo. Estas técnicas pueden ser estructurales (uso de pavimentos porosos, zanjas drenantes, depósitos de retención, etc.) o no estructurales (aumento de zonas verdes, evitar la alteración y consolidación del terreno, etc.).

5.- En los Sectores industriales, se adoptarán técnicas para reducir las cargas contaminantes en la entrega de las primeras aguas de lluvia (caso de desarrollos industriales u otros que sea necesario). Estas técnicas pueden ser estructurales, como la implantación de depósitos de infiltración, de retención, humedales, tanques de tormenta, etc. Para diseñar estos tanques de tormenta, debe tenerse en cuenta que deben contar con un volumen necesario para que con una lluvia de 20 minutos de duración y una intensidad de 10 litros/seg por ha. impermeable, no se produzcan vertidos.

6.- Para ello se presentará proyecto, realizado por técnico competente, para la autorización previa de vertido por el Organismo de Cuenca respecto al punto y caudal máximo previsible. En virtud de lo dispuesto en el art. 47 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D.L. 1/2001 de 20 Julio, se deberá calcular la afección a predios existentes aguas abajo del punto de recepción en cauce con el objeto de evitar posibles daños a terceros por la modificación de las condiciones hidrológicas de las cuencas aportadas.

**Artículo 6.9.- Determinaciones sobre la red de energía eléctrica.**

La canalización será toda subterránea y la distribución radial. En el plano correspondiente se ha trazado la distribución de estas líneas.

## TEXTO REFUNDIDO PLAN PARCIAL PPLR LA RABADA. PGOU CORDOBA

Los Centros de Transformación tendrán potencia suficiente para abastecer a todas las edificaciones previstas así como a las zonas verdes públicas y privadas.

Toda la red de energía cumplirá las Normas particulares de la Compañía Suministradora y las ordenanzas municipales aprobadas al efecto, en especial, las Ordenanzas reguladoras de Ubicación y Construcción de Centros de Transformación en suelo urbano y urbanizable en actuaciones de uso global residencial.

**Artículo 6.10.- Determinaciones sobre la red de telecomunicaciones.**

El Proyecto de Urbanización se ajustará en lo posible a las recomendaciones contenidas en el Capítulo Cuarto del Título Decimocuarto, "Recomendaciones para el diseño de infraestructuras" del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba. Toda la red cumplirá lo determinado por la compañía suministradora.

**Artículo 6.11.- Determinaciones sobre la red de combustibles gaseosos.**

El Proyecto de Urbanización se ajustará en lo posible a las recomendaciones contenidas en el Capítulo Quinto del Título Decimocuarto, "Recomendaciones para el diseño de infraestructuras" del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba. Toda la red cumplirá lo determinado por la compañía suministradora.

TEXTO REFUNDIDO PLAN PARCIAL PPLR LA RABADA. PGOU CORDOBA

## **TITULO 7º.- NORMAS DE EDIFICACION**

### **CAPITULO I.- Ordenanzas generales de la edificación**

#### **Artículo 7.1.1. Parcela**

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.2.1 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

#### **Artículo 7.1.2. Solar**

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.2.2 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

#### **Artículo 7.1.3. Definiciones relativas a la edificabilidad**

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.2.3 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

#### **Artículo 7.1.4. Ocupación de parcela**

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.2.4 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

#### **Artículo 7.1.5. Alineación del vial.**

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.2.5 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

#### **Artículo 7.1.6. Línea de fachada**

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.2.6 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

#### **Artículo 7.1.7. Alineación de edificación.**

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.2.7 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

#### **Artículo 7.1.8. Ancho de vial**

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.2.8 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

#### **Artículo 7.1.9. Altura reguladora máxima y número máximo de plantas.**

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.2.9 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

#### **Artículo 7.1.10. Criterios de medición de alturas**

NNUU - 16

## TEXTO REFUNDIDO PLAN PARCIAL PPLR LA RABADA. PGOU CORDOBA

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.2.10 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

**Artículo 7.1.11. Criterios para el establecimiento de la cota de referencia.**

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.2.11 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

**Artículo 7.1.12. Planta Baja**

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.2.12 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

**Artículo 7.1.13. Planta sótano.**

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.2.13 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

**Artículo 7.1.14. Plantas Altas**

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.2.14 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

**Artículo 7.1.15. Medianería**

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.2.15 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

**Artículo 7.1.16. Reglas sobre medianerías**

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.2.16 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

**Artículo 7.1.17. Manzana**

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.2.17 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

**Artículo 7.1.18. Espacio libre interior de manzana**

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.2.18 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

**Artículo 7.1.19. Profundidad edificable.**

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.2.19 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

**Artículo 7.1.20. Retranqueos de la edificación respecto a la alineación.**

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.2.20 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

TEXTO REFUNDIDO PLAN PARCIAL PPLR LA RABADA. PGOU CORDOBA

**Artículo 7.1.21. Reglas sobre retranqueos.**

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.2.21 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

**Artículo 7.1.22. Cuerpos salientes**

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.2.22 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

**Artículo 7.1.23. Elementos salientes**

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.2.23 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

**Artículo 7.1.24. Separaciones mínimas a linderos privados y públicos.**

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.2.24 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

**Artículo 7.1.25. Elementos técnicos de las instalaciones**

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.2.25 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

**Artículo 7.1.26. Casos particulares.**

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.2.26 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

**Artículo 7.1.27. Normas específicas de la edificación Residencial.**

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.2.27 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

**Artículo 7.1.28. Normas específicas de la edificación de Garajes.**

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.2.28 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

**Artículo 7.1.29. Normativa complementaria para el desarrollo de las alineaciones y rasantes del Plan General de Ordenación.**

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.2.29 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

NNUU - 18

TEXTO REFUNDIDO PLAN PARCIAL PPLR LA RABADA. PGOU CORDOBA

## **CAPITULO II.- Ordenanzas de zona**

### **Sección 1ª.- Ordenanzas particulares Vivienda Unifamiliar Aislada UAS-LR**

#### **Artículo 7.2.1.1. Delimitación y subzonificación**

Comprende esta zona las áreas representadas en el plano de Calificación UAS LR.

#### **Artículo 7.2.1.2. Condiciones de ordenación**

##### **1. Edificabilidad neta**

En general, la edificabilidad neta, sobre superficie de parcela neta es de 0,1606 m<sup>2</sup>techo/m<sup>2</sup>suelo.

##### **2. Parcela mínima**

Para nuevas parcelas, la superficie mínima de parcela será de 650 m<sup>2</sup> y una fachada mínima de 12 metros.

Para las parcelas existentes antes de la aprobación definitiva del Plan de Sectorización, la parcela mínima será de 500 metros.

##### **3. Ocupación máxima de parcela**

En general, el porcentaje de ocupación máxima de la parcela será del 15,73%, calculado de manera que toda la edificabilidad permitida pueda disponerse en una sola planta. Los porches contabilizan al 50% de ocupación.

#### **Artículo 7.2.1.3. Condiciones de la edificación**

##### **1. Separación de linderos.**

La separación mínima de la edificación a linderos públicos será de 6 m.

En las parcelas edificadas antes de la aprobación definitiva del Plan de Sectorización, la separación a linderos será la existente.

##### **2. Separación a linderos privados.**

La separación mínima de la edificación a los linderos privados será para todas las subzonas de 3 m.

Se exceptúan las piscinas y las rampas de acceso a cocheras, para las que no existirá parámetro de separación mínima.

En las parcelas edificadas antes de la aprobación definitiva del Plan de Sectorización, la separación a linderos será la existente.

##### **3. Altura máxima y número de plantas.**

NNUU - 19

## TEXTO REFUNDIDO PLAN PARCIAL PPLR LA RABADA. PGOU CORDOBA

La altura máxima permitida será de PB+ 1, con un total de 7 m de altura medidos de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes normas.

No obstante, dentro de la altura máxima de cumbre de 9,75 m podrá disponerse además de las plantas permitidas, un ático viviendas de cubierta inclinada y cuyo techo edificable computará a partir de una altura libre de 2,00 m contados siempre a partir de la cara superior del último forjado.

En caso de cubierta plana, por encima de la altura reguladora máxima, solo podrá sobresalir el caseton de acceso a la misma, con una ocupación máxima del 15% de la superficie total de la cubierta a la que se acceda, y una altura máxima libre de 2,50 metros.

Se permiten remates con pérgolas, belvederes, toldos, etc..., así como la ubicación de piscinas en cubiertas.

#### 4. Altura libre de plantas.

Para todas las subzonas, la altura libre de plantas Bajas y plantas Altas no será inferior a 2,60 m.

#### 5. Ordenanza de valla.

##### a) Parcelas edificadas.

- Vallas alineadas a vial: Se realizarán con 1 metro de altura, a base de elementos sólidos y opacos, debiendo disponerse encima un cerramiento ligero y transparente de 1,10 metros de altura. Estas alturas deberán referenciarse a las rasantes del viario al que presenten fachada. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cm.

- Vallas medianeras: En las líneas medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 1,50 metros, y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 metros, medidos desde la cota superior de ambos terrenos colindantes.

En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cm.

En las parcelas edificadas antes de la aprobación definitiva del Plan de Sectorización, la valla existente se considerará adaptada a ordenanzas.

##### b) Solar sin edificar.

Será obligatorio ejecutar el vallado cuando la parcela haya sido cerrada en dos de sus lados. Las características de la valla serán idénticas a las expresadas en el Apartado a).

c) La alineación de las vallas coincidirá, en todo caso, con la del vial, y diferenciará las zonas de dominio público y privado. Las vallas que sin alinearse a vial separen dominios públicos y privados, tendrán las mismas características formales que las alineadas a vial.

TEXTO REFUNDIDO PLAN PARCIAL PPLR LA RABADA. PGOU CORDOBA

**Artículo 7.2.1.4. Regulación de usos**

a) Uso dominante:

Residencial Unifamiliar.

b) Usos compatibles:

- Industria 1<sup>a</sup> categoría.
- Terciario (Excepto instalaciones hosteleras con música y los correspondientes al grupo c) del uso recreativo).
- Equipamiento Comunitario (excepto Cementerios y Tanatorios).
- Aparcamientos y Servicios Técnicos de Infraestructuras Urbanas.

**Artículo 7.2.1.5. Parcelas con fachada a la carretera CH-2**

Las parcelas con fachada a la carretera CH-2 tendrán su acceso desde la calla A. Se prohíbe expresamente el acceso directo a estas parcelas desde la carretera CH-2.

TEXTO REFUNDIDO PLAN PARCIAL PPLR LA RABADA. PGOU CORDOBA

### **Sección 2ª.- Ordenanzas particulares Colonia Tradicional Popular CTP1-LR**

#### **Artículo 7.2.2.1. Definición y subzonificación**

Comprende esta zona las áreas representadas en el plano de Calificación correspondientes a las subzonas CTP1-LR y CTP2-LR.

#### **Artículo 7.2.2.2. Condiciones de Ordenación**

##### 1. Parcelas.

a) Superficie mínima admisible de parcela para las dos subzonas será de 70 m2.

b) Fachada mínima admisible de parcela para las dos subzonas será de 5 metros.

##### 2. Ocupación máxima de parcela

El porcentaje de ocupación máxima de parcela para las dos subzonas será de un 90%.

##### 3. La edificabilidad y techo máximo edificable serán las siguientes:

- CTP1-LR 1,0043 m2t/m2s.
- CTP2-LR 0,7380 m2t/m2s

#### **Artículo 7.2.2.3. Condiciones de la edificación**

##### 1. Alineaciones.

Las nuevas edificaciones se alinearán a vial para las dos subzonas.

##### 2. Profundidad máxima edificable

La profundidad máxima edificable, medida desde la alineación a vial de 16 metros para las dos subzonas.

##### 3. Separación al lindero de fondo de parcela y vuelo de cuerpos salientes

La línea de fachada posterior de la edificación podrá alinearse al lindero trasero para las dos subzonas.

##### 4.- Separación a linderos privados.

Las nuevas edificaciones podrán adosarse a linderos privados, tanto laterales como traseros para las dos subzonas.

##### 5. Altura máxima y número de plantas

La altura máxima permitida para las dos subzonas será de PB+1, con un total de 7 metros de altura medidos de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 13.2.9. y siguientes de las presentes Normas.

## TEXTO REFUNDIDO PLAN PARCIAL PPLR LA RABADA. PGOU CORDOBA

No obstante, dentro de una altura máxima de cumbre de 9,75 m, podrá disponerse además de las plantas permitidas un ático vividero de cubierta inclinada y cuyo techo edificable contará a partir de una altura libre de 2,00 m contados siempre a partir de la cara superior del último forjado.

En caso de cubierta plana, por encima de la altura reguladora máxima, solo podrá sobresalir el casetón de acceso a la misma, con una ocupación máxima del 15% de la ocupación total de cada unidad de vivienda, y una altura máxima libre de 2,50 metros.

**Artículo 7.2.2.4. Edificación conjunta de parcelas**

1. Para las dos subzonas, en conjuntos de parcelas edificables contiguas cuya superficie total sea superior a 1.000 m<sup>2</sup>, cuya actuación consista en la edificación de conjunto de nueva planta, se autorizan las siguientes condiciones excepcionales de ordenación que podrán aplicarse alternativamente a las anteriormente definidas en este capítulo:

a) Se tramitará un Estudio de Detalle que contenga la definición de los volúmenes de la edificación así como, si es el caso, la división de la actuación en fases a las que hayan de corresponder proyecto de edificación y licencia de obras unitarios.

El Estudio de Detalle podrá ser tramitado con el proyecto de edificación de la totalidad o en su caso de la primera fase, de forma que su aprobación y el otorgamiento de la licencia se puedan resolver en un sólo acto.

b) El número de viviendas en ningún caso excederá del resultante al aplicarlas condiciones de parcela mínima.

c) No se fijan los valores de los parámetros de edificabilidad y ocupación máximas por cada una de las parcelas que integran el conjunto. Sin embargo la edificabilidad y la ocupación de suelo totales resultantes del conjunto de la ordenación no podrá superar los valores suma de los que resultarían de aplicar a cada parcela edificable sus índices correspondientes. No se fija profundidad máxima edificable.

d) Son de aplicación todos los demás parámetros y condiciones de ordenación y edificación regulados en los artículos anteriores de esta sección que no hayan sido expresamente excepcionales en este artículo.

e) A los espacios libres de edificación resultantes de la ordenación del conjunto, se les deberá conferir totalmente o en parte la condición de mancomunados, que se establecerá por Escritura Pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

2. En los casos cuyo objetivo, sea exclusivamente la ordenación de parcelas, será necesario tramitar un proyecto de reparcelación que cumpla con todas las condiciones de ordenación contenidas en esta sección.

**Artículo 7.2.2.5. Regulación de usos**

Para las dos subzonas, la regulación de usos será la siguiente:

a) Uso dominante

Residencial Unifamiliar

## TEXTO REFUNDIDO PLAN PARCIAL PPLR LA RABADA. PGOU CORDOBA

## b) Usos compatibles:

- Industria 1<sup>a</sup> categoría.
- Terciario (Excepto instalaciones hosteleras con música y grupo c) de uso Recreativo.
  - Comercial
  - Equipamiento Comunitario (excepto Cementerios y Tanatorios).
  - Aparcamientos y Servicios Técnicos de Infraestructuras Urbanas.

TEXTO REFUNDIDO PLAN PARCIAL PPLR LA RABADA. PGOU CORDOBA

**Sección 3ª.- Ordenanzas para los suelos calificados como Equipamiento.**

**Artículo 7.2.3.1.- Definición**

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.13.1 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

**Artículo 7.2.3.2.- Índice de edificabilidad de los equipamientos**

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.13.2 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

**Artículo 7.2.3.3.- Ejecución y Planeamiento**

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.13.3 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

TEXTO REFUNDIDO PLAN PARCIAL PPLR LA RABADA. PGOU CORDOBA

**Sección 4ª.- Ordenanzas particulares para la zona inundable UAS-LRI****Artículo 7.2.4.1. Definición y subzonificación**

Será de aplicación en la zona señalada como UAS-LRI, "zona inundable" en el plano O1 de ordenación.

Estas ordenanzas son complementarias a la de la subzona señalada en el plano de zonificación.

**Artículo 7.2.4.2. Actividades no permitidas**

En la zona inundable, no estarán permitidas, con carácter general, las siguientes actividades:

- a) Instalaciones que almacenen, transformen, manipulen, generen o viertan productos que pudieran resultar perjudiciales para la salud humana y el entorno (suelo, agua, vegetación o fauna) como consecuencia de su arrastre, dilución o infiltración, en particular estaciones de suministro de carburante, depuradoras industriales, almacenes de residuos, instalaciones eléctricas de media y alta tensión.
- b) Centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores, o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población.
- c) Parques de bomberos, centros penitenciarios, instalaciones de los servicios de Protección Civil.
- d) Edificaciones, obras de reparación o rehabilitación que supongan un incremento de la ocupación en planta o del volumen de edificaciones existentes, cambios de uso que incrementen la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes frente a las avenidas, garajes subterráneos, sótanos y cualquier edificación bajo rasante e instalaciones permanentes de aparcamientos de vehículos en superficie.
- e) Acampadas, zonas destinadas al alojamiento en los camping y edificios de usos vinculados.
- f) Depuradoras de aguas residuales urbanas, salvo en aquellos casos en los que se compruebe que no existe una ubicación alternativa o, en el caso de pequeñas poblaciones, que sus sistemas de depuración sean compatibles con las inundaciones. En estos casos excepcionales, se diseñaran teniendo en cuenta, además de los requisitos previstos en los artículos 246 y 259, el riesgo de inundación existente, incluyendo medidas que eviten los eventuales daños que puedan originarse en sus instalaciones y garantizando que no se incremente el riesgo de inundación en el entorno. Además se informara al organismo de cuenca de los puntos de desbordamiento en virtud de la disposición adicional segunda. Quedan exceptuadas las obras de conservación, mejora y protección de las ya existentes.
- g) Invernaderos, cerramientos y vallados que no sean permeables, tales como los cierres de muro de fábrica estancos de cualquier clase.
- h) Granjas y criaderos de animales que deban estar incluidos en el Registro de explotaciones ganaderas

NNUU - 26

## TEXTO REFUNDIDO PLAN PARCIAL PPLR LA RABADA. PGOU CORDOBA

- i) Rellenos que modifiquen la rasante del terreno y supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe. Este supuesto no es de aplicable a los rellenos asociados a las actuaciones contempladas en el artículo 126 ter, que se regirán por lo establecido en dicho artículo.
- j) Acopios de materiales que puedan ser arrastrados e puedan degradar el dominio público hidráulico o almacenamiento de residuos de todo tipo.
- k) Infraestructuras lineales diseñadas de modo tendiente al paralelismo con el cauce. Quedan exceptuadas las de saneamiento, abastecimiento y otras canalizaciones subterráneas, así como las obras de conservación, mejora y protección de infraestructuras lineales ya existentes.

**Artículo 7.2.4.3. Edificaciones existentes**

En todas las edificaciones existentes en Zona inundable. deberán tenerse en cuenta las siguiente, medidas preventivas para reducir las consecuencias adversas en episodios de inundación, esto es:

- a) Habilitar en las edificaciones de una planta una cubierta o azotea accesible desde su interior mediante una escalera. Dotar de la mayor hermeticidad posible las plantas bajas (altura de ventanas, elementos de fachada estancos, etc...).
- b) Instalar todos los equipamientos relativos a ventilación, calefacción, electricidad.. en la parte superior de los edificios.
- c) Instalar válvulas de retención a la acometidas de la red de alcantarillado que impida el flujo del agua en sentido inverso.
- d) Anclar los objetos situados en espacios abiertos que puedan ser arrastradas por la corriente.
- e) Plan de evacuación supervisado por protección civil.
- f) Suscripción de Póliza de seguros ante inundaciones.
- g) En estas edificaciones no se permitirán intervenciones que supongan una ampliación de la superficie o volumen de los espacios vulnerables.

**Artículo 7.2.4.4.- Limitación a los usos en zona inundable**

Con el objeto de garantizar la seguridad de las personas y bienes, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de Aguas, y sin perjuicio de las normas complementarias que puedan establecer las comunidades autónomas, se establecen las siguientes limitaciones en los usos del suelo en la zona inundable:

1. Las nuevas edificaciones y usos asociados en aquellos suelos que se encuentren en situación básica de suelo rural en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, se realizarán, en la medida de lo posible, fuera de las zonas inundables.

## TEXTO REFUNDIDO PLAN PARCIAL PPLR LA RABADA. PGOU CORDOBA

En aquellos casos en los que no sea posible, se estará a lo que al respecto establezcan, en su caso, las normativas de las comunidades autónomas, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Las edificaciones se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente y los nuevos usos residenciales se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años, debiendo diseñarse teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente. Podrán disponer de garajes subterráneos y sótanos, siempre que se garantice la estanqueidad del recinto para la avenida de 500 años de periodo de retorno, se realicen estudios específicos para evitar el colapso de las edificaciones, todo ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada, y además se disponga de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de dicha avenida. Se deberá tener en cuenta su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

b) Se evitará el establecimiento de servicios o equipamientos sensibles o infraestructuras públicas esenciales tales como, hospitales, centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población, acampadas, zonas destinadas al alojamiento en los campings y edificios de usos vinculados, parques de bomberos, centros penitenciarios, depuradoras, instalaciones de los servicios de Protección Civil, o similares. Excepcionalmente, cuando se demuestre que no existe otra alternativa de ubicación, se podrá permitir su establecimiento, siempre que se cumpla lo establecido en el apartado anterior y se asegure su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

2. En aquellos suelos que se encuentren a en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, en la situación básica de suelo urbanizado, podrá permitirse la construcción de nuevas edificaciones, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, lo establecido en las letras a) y b) del apartado 1.

3. Para los supuestos anteriores, y para las edificaciones ya existentes, las administraciones competentes fomentarán la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y la normativa de las comunidades autónomas. Asimismo, el promotor deberá suscribir una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Esta declaración responsable deberá estar integrada, en su caso, en la documentación del expediente de autorización. En los casos en que no haya estado incluida en un expediente de autorización de la administración hidráulica, deberá presentarse ante ésta con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad.

4. Además de lo establecido en el apartado anterior, con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.

5. En relación con las zonas inundables, se distinguirá entre aquéllas que están incluidas dentro de la zona de policía que define el artículo 6.1.b) del TRLA, en la que la ejecución de cualquier obra o trabajo precisará autorización administrativa de los organismos de cuenca de acuerdo con el artículo 9.4, de aquellas otras zonas inundables situadas fuera

## TEXTO REFUNDIDO PLAN PARCIAL PPLR LA RABADA. PGOU CORDOBA

de dicha zona de policía, en las que las actividades serán autorizadas por la administración competente con sujeción, al menos, a las limitaciones de uso que se establecen en este artículo, y al informe que emitirá con carácter previo la Administración hidráulica de conformidad con el artículo 25.4 del TRLA, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto.

**Artículo 7.2.4.5.- Medidas generales a tener en cuenta en todo tipo de edificaciones**

En todas las edificaciones existentes en Zona inundable. deberán tenerse en cuenta las siguientes, medidas preventivas para reducir las consecuencias adversas en episodios de inundación, esto es:

- a) Habilitar en las edificaciones de una planta una cubierta o azotea accesible desde su interior mediante una escalera. Dotar de la mayor hermeticidad posible las plantas bajas (altura de ventanas, elementos de fachada estancos, etc...).
- b) Instalar todos los equipamientos relativos a ventilación, calefacción, electricidad, etc. en la parte superior de los edificios.
- c) Instalar válvulas de retención a la acometida de la red de alcantarillado que impida el flujo del agua en sentido inverso.
- d) Anclar los objetos situados en espacios abiertos que puedan ser arrastrados por la corriente.
- e) Plan de autoprotección y evacuación supervisado por protección civil.
- f) Suscripción de Póliza de seguros ante inundaciones.
- g) En estas edificaciones no se permitirán intervenciones que supongan una ampliación de la superficie o volumen de los espacios vulnerables.

**Artículo 7.2.4.6.- Medidas para evitar que el agua entre en el edificio**

Estas medidas se aplicarían siempre y cuando no aumenten el nivel de riesgo a terceros, ni incrementen de manera significativa la inundabilidad del entorno inmediato ni aguas abajo.

Dentro de esta actuación cabe acometer las siguientes medidas:

- a) Diques, muros estancos y barreras permanentes. Consiste en la construcción o instalación de medidas de protección permanentes, exteriores o interiores a la parcela, para evitar que las aguas de inundación entren en el edificio.
- b) Terraplenes y movimientos de tierra integrados en el paisaje.
- c) Barreras anti-inundación temporales.

**Artículo 7.2.4.7.- Medidas para resistir a la entrada del agua en el edificio**

## TEXTO REFUNDIDO PLAN PARCIAL PPLR LA RABADA. PGOU CORDOBA

Dentro de este tipo de actuación cabría llevar a cabo las siguientes medidas:

- Sellado de las paredes exteriores del edificio mediante recubrimientos impermeables, como membranas, paneles, enfoscado, etc.
- Solado mediante hiladas de ladrillo a prueba de humedad o bien de hormigón con una membrana impermeable. Este método suele ser más eficaz cuando las presiones de agua subterránea son bajas (lo que requerirá el análisis de las subpresiones). En cualquier caso, hay que tener en cuenta las juntas con las paredes y los muros.
- Elevación de los umbrales de puertas y ventanas mediante medidas de protección automáticas o manuales, permanentes o temporales.
- Protección de los huecos de aireación o similares.
- Revisión de la cimentación, su impermeabilización y sistema de drenaje, lo que requerirá el análisis de subpresiones.
- Impermeabilización de la planta baja o sótano en forma de "caja hermética".
- Revisión de desagües y tuberías e instalación de válvulas anti-retorno de los desagües.
- Revisión de las fosas sépticas y pozos negros para evitar que se llene y minimizar la contaminación.
- Utilización de materiales resistentes.

En el caso de nuevas construcciones se puede optar por construir el edificio de forma que el primer piso habitable esté por encima de los niveles de inundación.

**Artículo 7.2.4.8.- Medidas para tolerar la inundación adaptando el interior del edificio.**

Dentro de esta actuación se adoptarían las siguientes medidas:

- Revestir las paredes con materiales resistentes hasta la línea base de protección (por ejemplo azulejos) e instalar un sistema de drenaje especial en las paredes.
- Solar con materiales resistentes.
- Instalar un zócalo o rodapié resistente al agua.
- Instalar carpintería metálica resistente a la corrosión o de PVC.
- Adaptar las puertas interiores instalando puertas sintéticas o enceradas o asegurando que las puertas de madera sean fáciles de quitar antes de una inundación.
- Adaptar los accesos, construyendo con materiales resistentes al agua.

## TEXTO REFUNDIDO PLAN PARCIAL PPLR LA RABADA. PGOU CORDOBA

- Instalar un sistema de drenaje en la planta baja o sótano y cambiar de uso, evitando pérdidas o daños importantes.
- Revisar la cimentación, su impermeabilización y su sistema de drenaje, lo que requerirá el análisis de subpresiones.
- Revisar las fosas sépticas y pozos negros para evitar que se llene y minimizar la contaminación.
- Utilizar en general materiales resistentes al agua o usar materiales reemplazables con facilidad o poco alterables.
- Adaptar equipamientos y servicios
- Como medida complementaria, disponer de una bomba de achique, un Sistema de Alimentación Ininterrumpida (SAI).

**Artículo 7.2.4.9.- Métodos de mitigación de los daños en equipamientos y servicios**

Las medidas para reducir la vulnerabilidad de los equipamientos y servicios de un edificio se engloban en tres tipos de acciones:

1. Elevar, que consiste en subir el equipamiento por encima del nivel de protección.
2. Reubicar, que consiste en modificar el emplazamiento del equipamiento, generalmente a una planta superior.
3. Proteger, que consiste en mantener la ubicación del equipamiento, pero tomando las medidas necesarias para limitar el daño y reducir el tiempo para la vuelta a la normalidad. Se utilizarán algunas de estas medidas.
  - Instalar barreras permanentes o muros de contención alrededor del elemento a proteger. En el caso de conocer la altura del agua de inundación, ésta se utilizaría como referencia para establecer la altura mínima de protección. Esta opción es útil para defender depósitos.
  - Impermeabilizar con revestimientos o aislantes la zona de las instalaciones, principalmente cuadros eléctricos, calderas o depósitos de combustible, es decir, conseguir una estancia estanca.
  - Si no es posible conseguir la estanqueidad existen elementos que permiten la evacuación del agua como: materiales filtrantes, pozos y bombas de achique.
  - Anclar elementos, evitando vuelcos y flotaciones.
- Instalar válvulas anti-retorno en los desagües que impidan la entrada de aguas residuales desde la red de saneamiento

**Artículo 7.2.4.10.- Métodos de mitigación de los daños a personas**

Dentro de las acciones a llevar a cabo para proteger a las personas, destacan:

## TEXTO REFUNDIDO PLAN PARCIAL PPLR LA RABADA. PGOU CORDOBA

## 1. Disponer de un kit de emergencia con el siguiente contenido:

- Agua potable, alimentos enlatados, mantas, linterna, jabón, juegos de llaves extra para coche y vivienda y navaja multiusos.
- Botiquín de primeros auxilios y aquellos medicamentos que usan de manera habitual o esporádicamente los miembros de la unidad familiar.
- Radio a pilas, baterías en buen estado y recargadas y cargador para el móvil.
- Calzado impermeable o botas de agua.
- Listín de teléfonos de la familia y los servicios de emergencia.
- Guardar el kit de emergencia en un lugar conveniente, conocido por toda la familia; mantener una versión reducida del equipo en el coche.
- Reevaluar el contenido del equipo y las necesidades familiares una vez al año. Reemplazando baterías, ropa, etc. y comprobando las fechas de caducidad.

2. Dejar los números de teléfono de emergencia al lado del teléfono y enseñar a los niños cómo llamar al teléfono de información general del Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad 112 (24 horas) de la provincia.

3. En caso de disponer de servicio de avisos por SMS, darse de alta (y/o registrarse) para recibir alertas de inundación.

## 4. Planificar y practicar la evacuación con su familia:

- Identificar las vías y lugares de evacuación, puntos de concentración y medios de transporte a utilizar.
- Asignar las tareas a realizar por cada miembro de la familia.
- Acordar la persona de contacto (amigo o familiar), que resida fuera de la zona inundable, para aquellos casos en los que los miembros de la familia no estén juntos en el momento de la inundación y las líneas en la zona de emergencia se colapsen.
- Familiarizarse con los planes de emergencia locales.
- Tener organizado cómo evacuar a las personas con dificultades especiales (niños, ancianos, enfermos, heridos, discapacitados, etc.). En el caso de actividades económicas o culturales es importante analizar la forma de comunicación cuando las personas a evacuar no hablan el mismo idioma.

5. Tener un plan para proteger a las mascotas.

6. Tener cobertura aseguradora para los daños personales (seguro de vida o accidentes).

**Artículo 7.2.4.11.- Métodos de mitigación de los daños a bienes**

Para proteger los bienes, se recomienda:

## 1. Adaptar la situación o ubicación de los bienes:

- Siempre que sea posible y útil, elevar las neveras y otros aparatos eléctricos.
- Resguardar los objetos de valor, situándolos en los puntos más altos del inmueble.
- Comprar bolsas grandes o rollos de PVC para proteger los elementos que son difíciles de mover, como aparatos eléctricos, sofás, etc.
- Sustituir moquetas por alfombras, trasladables a lugar seco antes de la llegada del agua.

## TEXTO REFUNDIDO PLAN PARCIAL PPLR LA RABADA. PGOU CORDOBA

2. Contratar una póliza de seguro de la propiedad (vivienda, actividad económica, sanitaria, social, etc.) y el vehículo, así como estar al corriente del pago de las primas correspondientes.

3. Recopilar en una carpeta toda la documentación personal y/o jurídica y guardarla en un lugar seguro, como un recipiente impermeable preservado en algún armario que no flote o similar, o en una caja de seguridad. Como documentación básica a proteger está:

- Una copia de las pólizas de seguros, los últimos recibos y los teléfonos de contacto.
- Un inventario de la casa o actividad: para efectos del seguro, es importante mantener un registro escrito y gráfico (vídeos o fotografías) de los principales elementos y objetos de valor domésticos, incluso los almacenados en sótanos, áticos o garajes, así como facturas y garantías de electrodomésticos, aparatos electrónicos, muebles, etc. En el caso de tener joyas y obras de arte, además de haberlas declarado en el seguro como contenido, se debe guardar la tasación, en caso de disponer de ella. Estos documentos son de importancia crítica en la presentación de reclamaciones al seguro.
- Copias del resto de documentos críticos, como la documentación de la propiedad, del banco, los recibos de compras importantes, los contratos de alquiler, etc. En el caso de tratarse de un local comercial: los contratos de los empleados, proveedores, clientes, etc. y la información contable y financiera.

**Artículo 7.2.4.12.- Medidas para preparar el edificio con el fin de disminuir la afección a las personas y a los bienes.**

Para ello se recomienda:

- Revisar los accesos al edificio, evitando obstáculos en las vías de evacuación. En el caso de contar con refugios o salidas de emergencia, comprobar su acceso.
- Limpiar las bajantes y las canalizaciones, eliminando toda la acumulación de escombros, hojas, tierras, etc. que obstaculicen el paso del agua del edificio a la red de alcantarillado.
- Asegurar los elementos sueltos inestables y flotantes, anclar tanques de combustible o similares.
- En caso de que en el edificio se localicen puntos de entrada de agua que se puedan dirigir hacia zonas bajas (sótanos, garajes, etc.) y sea factible acumular ese agua allí, se recomienda disponer una bomba de achique.
- Contar con baterías o SAI (Sistema de Alimentación Interrumpida).
- Instalar una alarma de agua que permita detectar si el agua se acumula en el sótano.
- Señalar la piscina.
- Si se dispone de barreras anti-inundación temporales como sacos terreros o de materiales absorbentes, compuertas, etc. almacenarlas en un sitio accesible y no inundable.
- Evitar contaminaciones, poniendo los combustibles y los productos tóxicos (herbicidas, insecticidas, etc.) fuera del alcance del agua, por encima del nivel de protección.

**Artículo 7.2.4.13.- Declaración responsable**

La declaración responsable sobre el riesgo de inundación al que está sometida una actuación tiene el único objeto de que el promotor de una actuación en zona inundable

## TEXTO REFUNDIDO PLAN PARCIAL PPLR LA RABADA. PGOU CORDOBA

sea consciente del riesgo al que está sometida dicha actuación y se comprometa a formarse y a tener en consideración las medidas de protección civil aplicables al caso, así como a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Es decir, el promotor declara responsablemente que va a trabajar en la adopción de medidas de autoprotección y que va a transmitir a los interesados las acciones que sean necesarias para minimizar los riesgos a los que estará sometida esa actuación.

La declaración responsable por riesgo de inundación es independiente, de las indemnizaciones a que tengan derecho los titulares de bienes asegurados en los términos establecidos por el Consorcio de Compensación de Seguros para este riesgo extraordinario, y de las ayudas que excepcionalmente la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma puedan establecer en situación de emergencia o de acontecimiento catastrófico.

Por lo tanto, firmar esta declaración no significa, en ningún caso, que no puedan recibirse las indemnizaciones o ayudas a las que legalmente se tiene derecho en cada caso. De hecho, el no incluir la declaración responsable en un expediente podría ser interpretado como un incumplimiento de los requisitos legalmente establecidos impeditivo al derecho, en su caso, a percibir las indemnizaciones que corresponda por los daños sufridos por las inundaciones.

Tampoco tiene por tanto el mismo efecto y alcance que se otorga a las declaraciones responsables reguladas en los artículos 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 51 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

La declaración responsable debe presentarse por los promotores de las actuaciones localizadas en la zona de flujo preferente y en la zona inundable:

- En el caso de actuaciones que sean objeto de un expediente administrativo de autorización en ZFP o de informe del artículo 25.4 del TRLA que vayan a ser tramitados por el Organismo de cuenca, la declaración responsable la firmará el promotor de la actuación y se presentará junto con el resto de documentación exigida para la autorización o informe de la actuación ante el Organismo de cuenca.
- En el caso de actuaciones que se desarrollen en la zona inundable, fuera de la zona de flujo preferente, la declaración responsable la firmará el promotor de la actuación y se presentará integrada en el resto de documentación exigida por la Administración Autonómica o Local que autorice dicha actividad, remitiéndose copia al Organismo de cuenca para conocimiento con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad.

En los casos que los promotores sean las administraciones públicas, la declaración responsable la deberá suscribir el responsable público del desarrollo de la actividad, si bien en determinados casos se tratará de instrumentos de planeamiento que no derivan en la ejecución directa de una obra.

No obstante, puesto que la declaración responsable establece la necesidad de tomar conciencia del riesgo de inundación y de su transmisión al resto de interesados, debe incluirse también en actos administrativos de planeamiento, aunque no deriven directamente en la ejecución de obras.

## TEXTO REFUNDIDO PLAN PARCIAL PPLR LA RABADA. PGOU CORDOBA

Por otro lado, esta declaración no exime al beneficiario de la obligación de obtener las autorizaciones que puedan ser necesarias de otros organismos de la Administración Central, Autonómica o Local para el ejercicio de la actividad declarada.

**Artículo 7.2.4.14.- Listado de actuaciones en la zona de flujo preferente que necesitan declaración responsable frente al riesgo de inundación**

## 1.- Suelo en situación básica de suelo rural

- Depuradoras de aguas residuales urbanas. (Permitidas si no existe una ubicación alternativa o son sistemas de depuración compatibles con la inundación).
- Infraestructuras lineales paralelas al cauce. (Se permite la ocupación parcial de la ZFP solo si se demuestra que no existe otra alternativa viable de trazado y se diseñan minimizando el riesgo).
- Infraestructuras de saneamiento, abastecimiento y otras canalizaciones subterráneas; obras de conservación, mejora y protección de infraestructuras ya existentes.
- Edificaciones destinadas a usos agrícolas con una superficie máxima de 40 m2.
- Construcción de las obras necesarias asociadas a los aprovechamientos reconocidos por la legislación de aguas. (Permitidas siempre que no representen un aumento de la vulnerabilidad de la seguridad de personas y bienes ni se incremente de forma significativa la inundabilidad).
- Obras destinadas a la conservación y restauración de construcciones singulares asociadas a usos tradicionales. (Permitidas siempre que no se cambie el uso salvo el acondicionamiento museístico).
- Otras actuaciones recogidas en el RDPH relacionadas con el riego de inundación.

## 2.- Suelo en situación básica de suelo urbanizado

- Nuevas edificaciones, obras de reparación o rehabilitación, cambios de uso, garajes subterráneos, sótanos y cualquier edificación bajo rasante e instalaciones permanentes de aparcamientos de vehículos en superficie, y otras edificaciones bajo rasante. (Permitidas siempre que no represente un aumento de la vulnerabilidad de la seguridad de personas y bienes ni se incremente de forma significativa la inundabilidad, que no se trate de instalaciones recogidas en los artículos 9 ter.1 c), d) y e) y que cumplan los requisitos de seguridad establecidos en el artículo 9 ter.1 f) todo ello sin perjuicio de las normas adicionales que establezcan las CCAA).
- Infraestructuras de saneamiento, abastecimiento y otras canalizaciones subterráneas; obras de conservación, mejora y protección de infraestructuras ya existentes.
- Edificaciones destinadas a usos agrícolas con una superficie máxima de 40 m2 y construcción de las obras necesarias asociadas a los aprovechamientos reconocidos por la legislación de aguas. (Permitidas siempre que no represente un aumento de la vulnerabilidad de la seguridad de personas y bienes ni se incremente de forma significativa la inundabilidad, si bien este tipo de actividades no se suelen dar en suelos urbanizados).

Las siguientes actuaciones si bien no se suelen dar en suelo urbanizado, de existir, deberán garantizarse, al menos, los condicionantes de seguridad pertinentes:

- Depuradoras de aguas residuales urbanas.
- Invernaderos, cerramientos y vallados que no sean permeables.
- Granjas y criaderos de animales.

## TEXTO REFUNDIDO PLAN PARCIAL PPLR LA RABADA. PGOU CORDOBA

- Rellenos que modifiquen la rasante del terreno y supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe.
- Infraestructuras lineales paralelas al cauce.

**Artículo 7.2.4.15.- Listado de actuaciones en la zona inundable, fuera de la zona de flujo preferente que necesitan declaración responsable frente al riesgo de inundación**

## 1.- Suelo en situación básica de suelo rural

- Hospitales, centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies donde puedan darse grandes aglomeraciones de población, acampadas, zonas destinadas al alojamiento en los campings y edificios de usos vinculados, parques de bomberos, centros penitenciarios, depuradoras, instalaciones de los servicios de Protección Civil. (Permitidas si no existe una ubicación alternativa, están diseñados con condicionantes de seguridad y se asegura su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones).
- Edificaciones, obras de reparación, rehabilitación o cambios de uso, garajes subterráneos, sótanos y aparcamientos en superficie, y otras edificaciones bajo rasante. (Permitidas con condicionantes de seguridad).

## 2.- Suelo en situación básica de suelo urbanizado

- Hospitales, centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies donde puedan darse grandes aglomeraciones de población, acampadas, zonas destinadas al alojamiento en los campings y edificios de usos vinculados, parques de bomberos, centros penitenciarios, depuradoras, instalaciones de los servicios de Protección Civil. (Permitidas si no existe una ubicación alternativa, están diseñados con condicionantes de seguridad y se asegura su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones).
- Edificaciones, obras de reparación, rehabilitación o cambios de uso, garajes subterráneos, sótanos y aparcamientos en superficie, y otras edificaciones bajo rasante. (Permitidas con condicionantes de seguridad).

**Artículo 7.2.4.16.- Inscripción en el registro de la propiedad**

De acuerdo con la modificación operada en el RDPh por el RD 638/2016, de 9 de diciembre, "Con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona de flujo preferente o zona inundable".

Esta condición se hará constar por nota marginal, al margen de la última inscripción de dominio de la finca, para dar noticia de algún hecho secundario que afecta a las fincas o derechos inscritos.

El procedimiento para la práctica de esta nota marginal en el Registro de la Propiedad se realizará de la manera siguiente:

## TEXTO REFUNDIDO PLAN PARCIAL PPLR LA RABADA. PGOU CORDOBA

1. Cuando se practique cualquier asiento relativo a una finca situada en alguna de las zonas clasificadas como inundables, ya sean de flujo preferente del artículo 9.2, o inundable del artículo 14, cuando el registrador pueda comprobar esta circunstancia mediante la consulta a la información geográfica publicada en el WMS del MAPAMA, o en otros servidores WMS de las Comunidades Autónomas u Organismos de cuenca, a través de la aplicación informática de información geográfica homologada del artículo 9 de la LH, expedirá junto a la nota de despacho del documento, una certificación registral con la información geográfica que acredite esta circunstancia, por la superposición de la cartografía administrativa con la jurídico registral e indicará que el propietario de la finca ha de cumplir con las limitaciones que imponen los artículos 9, 9 bis y 9 ter y 14 bis, según sea ZFP o ZI, y que habrá de hacer constar la condición de inundable por nota marginal, cuando quiera realizar las actividades de construcción o edificación, u otra que se encuentre limitada. En toda publicidad registral que se expida de la finca se hará constar esta circunstancia, a efectos meramente informativos.

2. Cuando el propietario quiera realizar cualquiera de las actividades objeto de limitación, con el objeto de incorporar a la solicitud de licencia de obras la nota marginal, deberá dirigirse previamente al Registro de la Propiedad para solicitar la constancia por nota al margen de su inscripción de dominio de la clasificación del suelo de su finca como inundable, por los trámites y principios que inspiran el procedimiento registral.

3. En los supuestos en que la condición de inundable no figure en la cartografía oficial publicada en el WMS del MAPAMA, o en otros servidores WMS de las Comunidades Autónomas u Organismos de cuenca, el interesado habrá de presentar al Registro de la Propiedad competente la documentación técnica obrada en el expediente administrativo que acredite esa clasificación, para poder hacer constar en el Registro la nota marginal que acredite la condición de ZFP o ZI del suelo, conforme a los artículos citados del RDPh.

**Instituto Municipal de las Artes Escénicas  
Gran Teatro  
Córdoba**

Núm. 3.238/2023

DECRETO Nº: 2023/9119.

Fecha: 06/07/2023.

Nº Expediente: 2021/15122.

Asunto: CONVENIO DE COLABORACIÓN IMAE-UCO.

Referente a: NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL IMAE EN LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN IMAE-UCO SUSCRITO EL 28/05/2021.

Visto el informe de la Técnica de Administración Laboral y General (CSV 01dbac2f284fa0e4f2a5ba726f1694fb3bd6b1e9) con la propuesta de nombramiento de los representantes del IMAE en la Comisión de Seguimiento establecida en el Convenio suscrito el 28 de mayo de 2021, entre el Instituto Municipal de Artes Escénicas (IMAE) y la Universidad de Córdoba (UCO), para la colaboración reciproca y promoción de asistencia de la comunidad universitaria a las distintas actividades escénicas, en uso de las atribuciones correspondientes a la Presidencia del IMAE, por el presente

**RESUELVO**

PRIMERO. Nombrar a la Jefa de Imagen y Comunicación del IMAE, doña Hortensia Revuelta Navarro, y a la Jefa de Sala y RRPP del IMAE, doña Mª del Carmen Muñoz Moreno, representantes del IMAE en la Comisión de Seguimiento del Convenio

suscrito el 28 de mayo de 2021, entre el Instituto Municipal de Artes Escénicas y la Universidad de Córdoba, para la colaboración reciproca y promoción de asistencia de la comunidad universitaria a las distintas actividades escénicas.

SEGUNDO. Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 6 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, María Isabel Albás Vives.

**Comunidad de Regantes de Aguilar de la Frontera  
Aguilar de la Frontera (Córdoba)**

Núm. 3.363/2023

En virtud de lo dispuesto en el apartado 6, del artículo 201 del RD 849/86, Dominio Público Hidráulico, se hace público que esta Comunidad, en Junta General celebrada el día 28 de junio de 2023, aprobó los modelos de Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de Aguilar de la Frontera; El Reglamento de la Junta de Gobierno y el Reglamento para el Jurado de Riegos, y al objeto de que puedan ser examinados por quienes tengan interés, quedan depositados por el plazo de 30 días hábiles, a contar de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba del presente anuncio, en la Secretaría del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), Plaza San José nº 1, y en la sede social de la Comunidad de Regantes de Aguilar de la Frontera.

Aguilar de la Frontera, 24 de julio de 2023. El Presidente, Fdo. Manuel Olmo Berlanga.